



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

## "1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de septiembre de 1995

Número 48

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

expediente, lo cual se hizo en términos de ley (folias 1, 2, y 32 a 35).

**V I S T O** para dictar resolución en el expediente número TUA/10<sup>o</sup>DT0./275/92, de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el Poblado Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México; y

Por acuerdo de cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, en consideración a la petición de los promoventes de la acción agraria en referencia, se ordenó remitir el expediente en cuestión al Cuerpo Consultivo Agrario "para que quede debidamente integrado y en estado de resolución, en consideración a que por una parte, este Tribunal Unitario Agrario no cuenta con un cuerpo de peritos en la materia que lleve a cabo la practica de trabajos técnicos e informativos complementarios para su debida integración y, por la otra, a las notorias deficiencias que presentan los trabajos ya elaborados, toda vez que como se desprende de autos del expediente en cuestión, los predios denominados "Pixcuay", "Cerro Chiquihuitlillos" y "Cerro Blanco o Payanaltepec", que el referido poblado solicita se le reconozcan y confirmen como bienes comunales, los trabajos técnicos informativos relativos a los mismos estan incompletos, pues como se menciona en el inciso b) del considerando tercero del citado dictamen y en relación con el segundo

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Por oficio número 579 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Tribunal Superior Agrario remitió a este Tribunal Unitario Agrario el expediente número XVI-210B de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el poblado Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, el cual quedó radicado por auto de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el expediente número TUA/10<sup>o</sup>DT0./275/92, en el que se ordenó asimismo notificar a los interesados la radicación de dicho

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10**

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10º DTO./275/92, del poblado de Apaxco, municipio de Apaxco, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 3897, 3893, 3895, 785-A1, 3884, 3875, 3877, 3878, 3892, 4177, 4178, 4175, 4189, 844-A1, 3894, 3873, 3896, 3866, 3865, 3767, 3773, 3774, 4185, 847-A1, 4176, 4173, 4183, 4181, 4255, 4250, 4252, 864-A1, 4254, 4241, 4261, 4125, 4122, 4121, 4285, 841-A1 y 4256.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4179, 4182, 4242, 4234, 4243, 4186, 816-A1, 843-A1, 4076, 4222 y 4223.

(Viene de la primera página)

de los citados predios, únicamente se señala que éste es reclamado en propiedad por la Compañía Minera Mercantil S.A., pero sin precisarse si dicha sociedad acreditó ser la propietaria de éste y, en cuanto al predio "Chiquihuitillos" en el inciso c) del mismo considerando del precitado dictamen, se especifica que no se levantó plano ni los elementos técnicos de éste, desconociéndose sus colindantes, así como tampoco se recavó acta de conformidad con ellos, independientemente de que no se precisó el área usufructuada por los solicitantes, por concepto de bienes comunales..."; remisión que se hizo del expediente de que se trata al citado Cuerpo Colegiado, para tales efectos, mediante oficio número 103/93 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. (fojas 461 a 463).

Mediante oficio número 00078132 de veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Licenciado URIEL MONTESANDS RODRIGUEZ, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, devolvió el expediente en referencia, en el que anexó los trabajos que le fueron solicitados, los cuales fueron ejecutados por el

Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de México, quien con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y tres y veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, rindió sus respectivos informes, habiéndolo recaldo al oficio de remisión del citado expediente el acuerdo de diez de noviembre del mencionado año, en el que se tuvo por recibido el oficio en referencia con el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales y trabajos informativos anexos al mismo, para los efectos legales a que hubiere lugar; ordenándose en el mismo acuerdo formarse el expediente respectivo y registrarse en el Libro de Gobierno como reingreso con el mismo número TUA/10º DTO./275/92, que se le había asignado con anterioridad, así como notificar a las partes interesadas de la radicación del expediente de que se trata. (foja 505). Con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, fueron notificados del auto de radicación del expediente en comento los señores CARMELO HERNANDEZ SALINAS, HERMINIO HERNANDEZ CRUZ Y SABINO ANGELES MEZA, representantes comunales del Poblado Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México (fojas 506 a 510).

**SEGUNDO.-** Revisado el expediente agrario de la acción agraria en referencia, arroló los siguientes antecedentes:

1.- En el dictamen negativo del Cuerpo Consultivo Agrario de trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, relativo al expediente de la acción agraria en referencia, se relacionan los antecedentes agrarios del precitado poblado, siendo los siguientes:

a).- Por escrito de fecha cinco de mayo de mil novecientos veinticinco, los vecinos del poblado de Apaxco, Municipio del mismo nombre, del Estado de México, solicitaron al Gobernador de la citada Entidad Federativa la restitución de tierras, aportando para ello, sus títulos primordiales; siendo resuelta su petición por resolución presidencial de cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio del mismo año, que negó los proponentes la

restitución de tierras solicitada, en virtud de que no pudieron cumplimentarse a satisfacción todos los requisitos que la ley exige para estos casos, pero concediéndole a su vez al poblado mencionado una superficie total de 4326-48-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido, que fueron tomadas de la siguiente manera: 33-16-00 hectáreas de cerril de la Hacienda de "La Batejé"; 539-08-00 hectáreas de la Hacienda de "San José Tena" (de las que 72-60-00 hectáreas son de temporal y 466-48-00 hectáreas de cerril), 644-20-00 hectáreas de la Hacienda de "Atotonilco o Montero" (234-60-00 hectáreas de temporal y 409-60-00 hectáreas de cerril), 692-12-00 hectáreas de la Hacienda de "El Rincón" (261-72-00 hectáreas de temporal y 430-42-00 hectáreas de cerril) y 2417-92-00 hectáreas de "San Sebastián" (471-68-00 hectáreas de temporal y 1946-24-00 hectáreas de cerril)

b).- Por escrito de fecha tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, los vecinos del poblado que nos ocupa, solicitaron al Gobernador del Estado de México, ampliación de ejido; siendo resuelta su petición por resolución presidencial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, la cual les concedió una superficie de 1132-66-60 hectáreas por tal concepto, tomadas de la siguiente manera: De la hacienda de "San José Teña", propiedad de la señora JOSEFA MENESES VIUDA DE CONTRERAS 182-00-00 hectáreas de temporal y 40-00-00 hectáreas de cerril pastal; de la hacienda de "El Rincón de Guadalupe", perteneciente al señor SAUL BENAVIDES, 256-66-60 hectáreas de terreno de temporal; de la hacienda de "Los Montero" ó "Atotonilco", propiedad de la señora PIEDAD ITURBE DE BOHONLOHE, 543-00-00 hectáreas de temporal y 111-00-00 hectáreas de terreno pastal cerril.

2.- Por escrito de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado Apaxco, municipio del mismo nombre, Estado de México, solicitaron al Delegado Agrario en la citada Entidad Federativa el reconocimiento y titulación de bienes comunales, señalando para tal objeto los predios denominados: a).- "Cerro Grande"

ó "Cerro Blanco" ó "Pavantaltepec"; b).- "Cerro Pixcuay" ó "Tepaltepec" y c).- tres predios conocidos indistintamente como "La Noria Altanul" y "Altanultengo"; mencionando que los citados inmuebles se encuentran situados en el municipio de Apaxco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies se especifican en los títulos que en copia certificada exhibieron (foja 120).

3.- La instauración del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el poblado que nos ocupa, se hizo con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

4.- La solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado en referencia, fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete y en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio del citado año (foja 120).

5.- Fueron nombrados como representantes comunales del Poblado Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, los señores GONZALO HERNANDEZ ANGELES, EMILIO HERNANDEZ CRUZ Y MARIA LUISA AVILA MONROY; siendo ratificadas dichas personas con tal carácter en la asamblea de doce de febrero de mil novecientos noventa (fojas 168).

6.- Del análisis de los títulos presentados por los representantes comunales del poblado en referencia, la paleógrafa MARIA GUADALUPE LEYVA RUIZ, Jefa de la Oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, emitió su dictamen en relación con los mismos, siendo los puntos de sus conclusiones, los siguientes: "PRIMERO.- Las diligencias a que se refiere la documentación exhibida en fotostática, con certificación del Archivo General de la Nación, por la comunidad de Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en opinión de la que suscribe, se consideran auténticas y SEGUNDO.-

Se refieren a la medida y posesión de las tierras de don JUAN GUTIERREZ RUBIN DE ZELIS, de las haciendas de su pertenencia y a la medida y amojonamiento de las tierras pertenecientes a la comunidad de Apaxco, en los términos que aparece del presente dictamen..." (fojas 404 a 416).

7.- Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos técnicos informativos el Delegado Agrario en el Estado de México, mediante oficio número 0734 de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, comisionó al Ingeniero GREGORIO BRAVO ALONSO, quien con fecha cuatro de marzo del citado año, rindió su informe en los siguientes términos: "Habiéndome trasladado al poblado de referencia y acreditada mi presencia ante los comuneros de ese lugar así como con el C. FERNANDO HERNANDEZ ARENAS, presidente Municipal de Apaxco de Ocampo, Municipio al que pertenece esta comunidad..."

"Habiéndonos reunido en la presidencia Municipal con los colindantes previamente citados y un grupo de comuneros de Apaxco, se explicó ante ellos los trabajos a desarrollar, encontrándose que en los terrenos reclamados por los comuneros están enclavadas pequeñas propiedades reclamadas por sus propietarias, los que dan copias de las escrituras que así los acreditan..."

"Los terrenos de la comunidad de Apaxco según los comuneros se encuentran comprendidos en lo que son los tres cerros: PIXCUAY, CERRO BLANCO Y CHIQUIHUITILLOS. Por lo que se resolvió hacer un levantamiento topográfico preliminar en EL CERRO BLANCO, por donde los comuneros consideran que son sus linderos, encontrándose que los linderos de los bienes comunales atraviesan muchas pequeñas propiedades, no obstante se siguió el levantamiento topográfico para cerrar el polígono el que arrojó, después de hacer el cálculo correspondiente una superficie analítica de 203-25-04 Has., en las que no existe explotación alguna de parte de los comuneros, los que no detentan prácticamente ninguna posesión..."

"En el Cerro Pixcuay se efectuó una inspección

ocular para tratar de medir la superficie que según los comuneros detentan conunalmente, y los que se observó fue que en toda la superficie se encuentran mojoneras de varios colores, este amojonamiento de cal que se encuentran explotando estos terrenos, por lo que en este cerro llamado PIXCUAY no detentan posesión alguna..."

"En el cerro llamado CHIQUIHUITILLOS se pudo comprobar que no existe explotación alguna y que se cuenta fraccionado por varias cercas de piedra y según pude observar es de varios dueños, del Estado de Hidalgo, según referencias de varias personas de las que me acompañaron en este recorrido..."

"El levantamiento topográfico se llevó a cabo con el auxilio de un tránsito teodolito marca ROSSBACH de un minuto de aproximación en ambos círculos, dos estadales centesimales, dos balizas de 2.50 metros, una cinta marca CHIGACO de 50.00 metros..." (foja 391 a 393).

8.- La Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, emitió su opinión en relación a la acción agraria de referencia, siendo en los siguientes términos: "UNICO.- Es de negarse y se niega el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado denominado "Apaxco", Municipio mismo nombre, del Estado de México, en virtud de no haber terrenos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal" (fojas 380 a 389).

9.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, aprobó un acuerdo en el siguiente sentido: "PRIMERO.- Es improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada por un grupo de campesinos del poblado denominado "Apaxco", municipio del mismo nombre, Estado de México, por no guardar de hecho o por derecho el estado comunal sobre ninguna superficie de tierras..."

10.- La Central Campesina Independiente en representación del poblado promovente de la acción

agraria en referencia, solicitó a las autoridades agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, se realizara una inspección ocular en los terrenos que el poblado solicitante pretende le sean reconocidos y titulados como bienes comunales; y la Dirección de Quejas y Conciliación Agraria de la Dirección General de Procuración Social Agraria, por oficio número 487684 de trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó para tal efecto al Licenciado RAUL VALENCIA ASPEITIA, quien con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve rindió su informe en los siguientes términos: "...mediante oficio número 466-88 de la fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se cita a los representantes de bienes comunales a una diligencia de inspección, la cual se efectúa el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, constituyendonos con los promoventes en el lugar denominado "Cerro Blanco" ó "Payanaltepec", encontrando a los comuneros solicitantes trabajando en forma rudimentaria en la explotación de material para la construcción, detallándose en forma pormenorizada en el acta de que la inspección se levantó, encontrándose en posesión en las medidas de sus posibilidades, y toda vez que el lugar de la inspección es abundante en materiales no renovables y por lo mismo no apto para el cultivo..." (foja 190); del contenido del acta de inspección ocular que levantó el citado comisionado, se desprende lo siguiente: "En el poblado de Apaxco, del Municipio de su mismo nombre de esta Entidad Federativa, siendo las 12:00 horas del día 24 de noviembre de 1988, y reunidos en previo citatorio en el paraje denominado "CERRO BLANCO o PAYANALTEPEC" los CC. GONZALO HERNANDEZ ANGELES, GUMERCINDO GUTIERREZ Y BERNAVE HERNANDEZ RECENDIZ, en su carácter de representantes de los Bienes Comunales del poblado al rubro señalado. En cumplimiento a las indicaciones de oficio No. 487684 de fecha 13 de julio del año en curso...

"Ante los presentes se dió a conocer el motivo de la diligencia, consistente en realizar una inspección ocular en los terrenos de los bienes comunales, por lo que de inmediato se procedió a realizar el recorrido encontrando lo siguiente: Los presentes señalaron que los Bienes Comunales correspon-

den al cerro denominado Cerro Blanco o Payanaltepec de una superficie aproximada de 88-00-00 hectáreas y que colinda por la parte oriente con los barrios denominados Coyotillos, por la parte poniente con el poblado de Apaxco, al norte colinda con los linderos del Estado de México y el Estado de Hidalgo del Municipio de Atotonilco de Tula y al sur con el municipio de Tequixquiac; el recorrido lo iniciamos por la parte norte del cerro el cual tiene un corte de aproximadamente 35 metros de altura en su parte más alta y de forma Irregular ocupando una superficie de aproximadamente 2 hectáreas, encontrando que dicha explotación fue iniciada hace aproximadamente más de 40 años por la cantidad de material que se ha extraído como es caliza, graba y escrim que es materia prima para la elaboración del cemento y calidra y material para la fabricación de tabicón y para las mezclas, así mismo se encontró que dicha explotación tiene aproximadamente 10 años de que ya no se explotan encontrando también en la ondanada varios monticulos de una altura que varía de 10 a 3 metros de altura con materia de caliza, graba, piedra, escrim y braña, este corte del cerro se localiza por la parte que colinda con el Estado de Hidalgo, así mismo se encontraron 3 construcciones una de 3 por 2 metros lineales construida de piedra travez y techo de concreto y una puerta metálica encontrandose dicho inmueble vacío, los cuales los presentes manifestaron que se usaban como polvorines así en la parte de abajo en terreno ya plano se encuentran los demás cuartos de las mismas medidas y del mismo material que también se encuentran abandonados y que se usaban como polvorines al momento al hacerse el recorrido encontramos varias personas con barretas derrivando grandes piedras en la parte alta del cerro y en la parte de abajo otras personas recojiendo piedras así mismo se encontró al momento palas, picos y una carretilla...

"El C. ANGEL FERRER VEGA, manifestó que él es el coordinador de los roles de trabajo a partir del día 8 de noviembre del presente y que emplea 20 trabajadores, que son comuneros mencionando los siguientes TEODORA VALADEZ MENDOZA, MIGUEL HERNANDEZ MARQUEZ, EDUARDO ROMERO PACHECO, FRANCISCA AMBROCIO

VALDEMAS, ANASTACIO HERNANDEZ GUTIERREZ, FELIPE HERNANDES ESTANISLAO CRUZ, FELIPE JUAREZ, BENITO AGUILAR, JUAN MONTIEL MOCTEZUMA, GABINO SALINAS RODRIGUEZ, ARNULFO HERNANDEZ FLORES, ERIBERTO ZARATE FUENTES, JUSTINO HERNANDEZ ACEVEDO, RAMON REYES CRUZ, MARCOS CRUZ GUIDINO, MAXIMO VEGA HERNANDEZ, y que realizan los trabajos de desarmar o amacizar piedra al desgajar del cerro utilizando barretas y explosivos así como parten piedra con marros y también con explosivos y que actualmente cuentan con aproximadamente 120 toneladas de piedra caliza, graba y demás material que es materia prima para las cementeras y caleras de la región...

"Continuando con el recorrido nos trasladamos a la parte oriente del cerro blanco donde existe otra explotación que por su tamaño es del mismo tiempo del anterior, ya que el corte en su parte más alta tiene una altura de 20 metros, abarcando una extensión de 2 hectáreas, encontrando varios munticulos de material de piedra conocida con el nombre de dolomita que es materia prima que se emplea para la elaboración del vidrio, en la parte del frente del corte se encuentra una construcción de material de tabicón travez y loza de concreto de una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, que se encuentra desocupada, a poca distancia se encuentra otro pequeño cuarto de 250 por 250 metros cuadrados del mismo material y otra construcción de 3 por 7.50 metros encontrando en su interior un compresor de aire de marca Atlas Copco serie 261507 de una velocidad máxima para una presión de 8.8 kilogramos y un depósito metálico que almacena el aire de un diámetro de 77 centímetros de longitud y una altura de 2.13 metros serie 1142, en la parte de enfrente de esta construcción se encuentra otro pequeño cuarto de 1.50 por 2 metros de material de piedra y loza de concreto semi destruido y a poca distancia de ahí los restos de un transformador el cual se supone que estaba en dicho inmueble y en línea recta hacia la carretera varios postes sin cables. En el momento del recorrido se encontraron también laborando varias personas desempeñando los mismos trabajos, el Cerro Blanco se encuentra a una distancia de 2.5 kilómetros de distancia de la fábrica de cementos Apaxco, dicho cerro tiene escasa vegetación

como son huizaches y uno que otro cactus ya que en su mayoría es pura piedra no apto para ninguna clase de cultivo..." (fojas 190 a 193).

11.- El Delegado Agrario en el Estado de México, mediante oficio número 0526 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, comisionó al C. JUAN MANUEL PEZA LARA, para que llevara a cabo la ejecución de trabajos técnicos e informativos, tendientes a verificar la posesión que dicen tener varias personas del poblado en referencia, el cual rindió su informe en oficio de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en los siguientes términos: "...Que una vez recabados los citados antecedentes me traslade al poblado que nos ocupa, entrevistándome con los CC. GONZALO HERNANDEZ ANGELES representante comunal, ANGEL MARQUEZ MENESES, presidente municipal y un grupo de campesinos del lugar, a quienes explique ampliamente el motivo de la comisión manifestándonos el C. Presidente Municipal que por encontrarse atendiendo varias comisiones no le será posible acompañarnos al recorrido pero que para tal efecto comisiona al C. Comandante de la Policía Municipal por lo que de inmediato procedimos a trasladarnos a los terrenos en cuestión, los cuales se encuentran ubicados en el cerro denominado CERRO BLANCO O CERRO GRANDE, y tiene por colindancias al norte la línea divisoria entre los Estados de Hidalgo y México, al sur con una serie de Pequeñas Propiedades, al Poniente con la carretera que va de Ixmiquilpan Hidalgo a la Ciudad de México, D.F., y por último al Oriente con Pequeños Propietarios, contando con una superficie aproximada de 200-00-00 Has., que dichos terrenos son rocosos en su mayoría con pequeñas porciones de vegetación propias de la región (árbol de pirul y plantas cactáceas), asimismo que en dichos terrenos se encuentran cuatro canteras de piedra caliza y dolomita, de las cuales dos de ellas las están explotando un grupo de campesinos del lugar, desde hace aproximadamente unos 6 ó 7 meses, encontrándose en las mismas grupos de 15 a 20 gentes trabajando a base de marros y barretas, en las canteras de mayor tamaño se encontraron dos polvorines, una caseta de vigilancia y una bodega, todas ellas cercadas con malla ciclónica y en la cantera más pequeña se

encontró una bodega y un polvorín un tanto descuidados así como un camión abandonado, que de las dos canteras extraen piedra caliza para la elaboración de cemento y dolomita para la fabricación del vidrio, que en ambas canteras se encontraron varios amontamientos de dichas piedras, toda vez que según informan los campesinos hasta el momento no han podido sacar ningún viaje...

"Que una vez terminado dicho recorrido nos trasladamos a la Presidencia Municipal entrevistándonos con el Presidente Municipal, a quien se le solicitó la certificación correspondiente, quien después de platicar con el comandante de la Policía Judicial nos expidió la citada certificación con fecha 2 de febrero de 1989, asimismo solicitó se procure resolver el problema de dicho grupo, toda vez que están creando una fuente de trabajo para la población y nos hizo entrega de una copia fotostática de la constancia fechada el 11 de octubre de 1986, mediante la cual certifica que los polvorines se encuentran en lugares lejanos de la población y no representan ningún peligro para la misma...

"De lo anterior se desprende que los terrenos en cuestión se encuentran en uno de los cerros ya solicitados con anterioridad y que no existen posesiones personales toda vez que los ya citados terrenos se encuentran explotándose en forma común por los solicitantes hace aproximadamente unos 6 ó 7 meses..." (fojas 238 a 240).

12.- El Director General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 700006 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, comisionó al señor IGNACIO BARRON ROMERO, para que llevara a cabo el levantamiento del censo general de población comunal del poblado que nos ocupa, habiendo rendido su informe con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, en el siguiente sentido: "...Que una vez recibidas las instrucciones anteriormente mencionadas, me trasladé al poblado de referencia entrevistándome con los CC. GONZALO HERNANDEZ ANGELES, HERMINIO HERNANDEZ CRLZ Y MARIA LUISA AVILA MONROY, representantes comunales, así como el C. ANGEL MARQUEZ MENESES,

Presidente Municipal, a quienes informé respecto a la comisión conferida por el LIC. JESUS MARIO DEL VALLE FERNANDEZ, Director General de Tenencia de la Tierra, quienes manifestaron estar de acuerdo en que dichos trabajos se llevar a cabo, por lo que de inmediato se procedió a fijar las convocatorias de Ley, realizándose la Asamblea el día 30 de enero del año en curso, contando con la presencia de los representantes comunales y un grupo de comuneros del lugar a quienes se les dió una amplia explicación sobre los trabajos a realizar, procediendo a la elección de los representantes censales, cargos que recayeron en los CC. RICARDO HERNANDEZ MARQUEZ Y GUERESINDO GUTIERREZ SANTANA, a quienes se les tomó la protesta de ley correspondiente, a lo que contestaron que aceptan el cargo y prometen desempeñarlo eficaz y honradamente, con la cual quedó legalmente instalada la Junta Censal, la que de inmediato se procedió llevar a cabo los trabajos correspondientes al levantamiento del Censo General de Población Comunal, que una vez terminado el levantamiento de los trabajos antes mencionados se procedió a lanzar la convocatoria para clausura de los mismos, el día 4 de febrero del presente año, realizándose la asamblea el día 12 de febrero del mismo año, en la cual se dió a conocer el resultado del censo, el cual quedó constituido en un total de 15 fojas útiles selladas todas y cada una de ellas y firmada y sellada la última, censándose un total de 411 habitantes en general, de los cuales 98 son jefes de familia y 325 son jóvenes, mujeres y niños, asimismo con esa fecha se lanzó la cédula notficatoria de plazo para objetar y hacer valer derechos de comuneros, contando para ello con un plazo improrrogable de 15 días y que una vez concluido dicho plazo no se aceptará objeción alguna a los trabajos..." (foja 126 y 128). Los trabajos censales mencionados fueron revisados por JUAN GUZMAN GIL, Jefe de la Oficina del Departamento de Integración y trámite jurídico de la Dirección de Bienes Comunales desprendiéndose de su estudio de revisión de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, lo siguiente: "...La Junta censal, efectuó las diligencias necesarias detectándose los siguientes datos: Se censaron cuatrocientas once personas en quince hojas de censo, quedando clasificados de la siguiente

manera:

POBLACION TOTAL .....	411
MUJERES .....	205
HOMBRES .....	206
ORIGINARIOS DEL POBLADO .....	411
AVECINDADOS .....	000
JEFES DE FAMILIA .....	90
SOLTEROS MAYORES DE 16 AÑOS....	137
POSEEDORES DE TIERRAS COMUNALES-----	
EN LO PARTICULAR .....	000
INDIVIDUOS NO CAPACITADOS .....	251
CAPACITADOS .....	159

Siendo los incapacitados que cumplen con lo dispuesto en los artículos 200 y 276 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los siguientes:

- |                                     |                                     |  |                                    |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| 1.- RICARDO HERNANDEZ MEMES.        | 2.- GUERSTINDO GUTIERREZ SANTANA.   | 55.- JOSE BARRERA HERNANDEZ.           | 56.- ROSALIO BARRERA HERNANDEZ.    |
| 3.- PAULINO GUTIERREZ HERNANDEZ.    | 4.- CARLOS HERNANDEZ MONTE RUBIO.   | 57.- DOMINGO SANCHEZ CRUZ.             | 58.- ANTONIO SANCHEZ MENDOZA.      |
| 5.- PEDRO SERGIO HERNANDEZ IBARRA.  | 6.- IRMA HERNANDEZ CERON.           | 59.- GUILLERMO SANCHEZ MENDOZA.        | 60.- JUVENTINO VARGAS CRUZ.        |
| 7.- EDMUNDO MONTIEL CHAVEZ.         | 8.- MANUEL AMBROCIO VERTIS.         | 61.- FAUSTO HERNANDEZ DIAZ.            | 62.- IGNACIO FERRER HERNANDEZ.     |
| 9.- HERMINIO HERNANDEZ CRUZ.        | 10.- FRANCISCO ROMERO SANTANA.      | 63.- MARCELO LOPEZ VARGAS.             | 64.- EVARISTO CRUZ ROMERO.         |
| 11.- JUAN SANCHEZ PORTILLO.         | 12.- MOISES SANCHEZ ORTEGA.         | 65.- JUAN CRUZ SANCHEZ.                | 66.- JULIO CRUZ SANCHEZ.           |
| 13.- MARIO SANCHEZ ORTEGA.          | 14.- FAUSTINO GUTIERREZ HERNANDEZ.  | 67.- TOMAS HERNANDEZ MENDOZA.          | 68.- LEANDRO HERNANDEZ CORTEZ.     |
| 15.- MARIO MONTIEL BARRERA.         | 16.- JUAN MONTIEL CHAVEZ.           | 69.- ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ.        | 70.- MIGUEL GRANADOS DIAZ.         |
| 17.- AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ.       | 18.- IGNACIO AGUILAR CAMPOS.        | 71.- EULOGIO SANCHEZ CRUZ.             | 72.- ROSALIO MEZA MOCTEZUMA.       |
| 19.- RAFAEL AGUILAR CAMPOS.         | 20.- NICOLAS MOCTEZUMA NIETO.       | 73.- MANUEL CRUZ GRANADOS.             | 74.- SIRILO CRUZ LOZANO.           |
| 21.- ISIDORO MOCTEZUMA BARRERA.     | 22.- ANASTACIO HERNANDEZ GUTIERREZ. | 75.- MATEO CRUZ LOZANO.                | 76.- APOLINAR CRUZ LOZANO.         |
| 23.- ANGEL CURTEL CRUZ.             | 24.- APOLINAR FUENTES HERNANDEZ.    | 77.- MAXIMO CRUZ LOZANO.               | 78.- JUAN HERNANDEZ CRUZ.          |
| 25.- ARNULFO HERNANDEZ FLORES.      | 26.- ALBERTO HERNANDEZ PRADO.       | 79.- JAVIER HERNANDEZ SANCHEZ.         | 80.- FEDERICO HERNANDEZ SANCHEZ.   |
| 27.- DOMINGO HERNANDEZ GARDUÑO.     | 28.- ANTONIO HERNANDEZ CRUZ.        | 81.- FRIBERTO ZARATE FUENTES.          | 82.- PEDRO ZARATE RODRIGUEZ.       |
| 29.- SIXTO RAMIREZ BENITEZ.         | 30.- GERARDO RAMIREZ MENDOZA.       | 83.- GREGORIO ZARATE RODRIGUEZ.        | 84.- DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.   |
| 31.- RUBEN RAMIREZ MENDOZA.         | 32.- HERLINDA HERNANDEZ DIAZ.       | 85.- JOSE CESAR HERNANDEZ MUJICA.      | 86.- EDUARDO HERNANDEZ MUJICA.     |
| 33.- JOSE LUIS GUILLERMO HERNANDEZ. | 34.- FRANCISCO NAVARRO HERNANDEZ.   | 87.- JERONIMO AGUILAR DIAZ.            | 88.- JORGE AGUILAR SANCHEZ.        |
| 35.- LEOBARDO NAVARRO MELCHOR.      | 36.- MARTINIANO MELCHOR SANCHEZ.    | 89.- FRANCISCO AGUILAR SANCHEZ.        | 90.- FRANCISCO GARCIA DROPEZA.     |
| 37.- JUANA HERNANDEZ MONTIEL.       | 38.- TERESA MONTIEL MOCTEZUMA.      | 91.- JUAN MONTIEL MOCTEZUMA.           | 92.- JUAN MONTIEL GRANADOS.        |
| 39.- ALVARO VALADES CONTRERAS.      | 40.- RAFAEL CURTEL CRUZ.            | 93.- FEDERICO CRUZ TAPIA.              | 94.- LUIS CRUZ HERNANDEZ.          |
| 41.- DOLORES AUROPA MESA LOPEZ.     | 42.- ANTONIO GALVAN RUIZ.           | 95.- FELIPE CRUZ HERNANDEZ.            | 95.- GABINO SALINAS RODRIGUEZ.     |
| 43.- MANUEL RODRIGUEZ ENCISO.       | 44.- AURELIO ALAMILLA ROSALES.      | 97.- CONCEPCION SALINAS CERVANTES.     | 98.- FRANCISCO HERNANDEZ ACEVEDO.  |
| 45.- CONSTANTINO ANGELES MESA.      | 46.- LUIS FRANCISCO ANGELES PARRA.  | 99.- FRANCISCO RODRIGUEZ MOCTEZUMA.    | 100.- ALEJANDRO RODRIGUEZ ENCISO.  |
| 47.- LUIS AMBROCIO JIRON.           | 48.- EVARISTO FLORES SANCHEZ.       | 101.- JUANA RODRIGUEZ ENCISO.          | 102.- FRANCISCO MONTIEL MARTINEZ.  |
| 49.- IGNACIO HERNANDEZ SALINAS.     | 50.- BRAULIO HERNANDEZ ORTA.        | 103.- MACARIO MONTIEL CRUZ.            | 104.- LORENZO GOMEZ MEDINA.        |
| 51.- FRANCISCO CRUZ MARTINEZ.       | 52.- MARIO CRUZ VASQUEZ.            | 105.- JUSTINO GOMEZ DIAZ.              | 106.- OSCAR GOMEZ LOPEZ.           |
| 53.- GERMAN CRUZ VASQUEZ.           | 54.- JUANA HERNANDEZ MONTIEL.       | 107.- BERNADE HERNANDEZ RESENDIZ.      | 108.- JOSE LUIS HERNANDEZ ANGELES. |
|                                     |                                     | 109.- LEODIGARDO EUROSA LUNA.          | 110.- SILVIA CORDERO HERNANDEZ.    |
|                                     |                                     | 111.- PAZ ORTEGA CORDERO.              | 112.- FEDERICO ORTEGA CORDERO.     |
|                                     |                                     | 113.- VICENTE ORTEGA CORDERO.          | 114.- CLAUDIA RUIZ MARTINEZ.       |
|                                     |                                     | 115.- DECIBERTO MAYORGA CRUZ.          | 116.- FLENO BALDERAS RAMOS.        |
|                                     |                                     | 117.- RA. RAMOS MONTIEL.               | 118.- TEGODORO BALANZ MENDOZA.     |
|                                     |                                     | 119.- ABRAHAM VALADEZ CONTRERAS.       | 120.- MARCELINO AGUILAR SANCHEZ.   |
|                                     |                                     | 121.- ARISTEO AGUILAR AMBROCIO.        | 122.- LUIS SANCHEZ MENDOZA.        |
|                                     |                                     | 123.- RENE SANCHEZ MENDOZA.            | 124.- ADRIAN CURTEL VEGA.          |
|                                     |                                     | 125.- IRENE MUCINO MONROY.             | 126.- AMPARO HERNANDEZ VDA. CRUZ.  |
|                                     |                                     | 127.- MARCO ANTONIO CRUZ HERNANDEZ.    | 128.- ANGEL FERRER VEGA.           |
|                                     |                                     | 129.- MARGARITA VERTIZ LAZARO.         | 130.- BENITO AGUILAR CRUZ.         |
|                                     |                                     | 131.- JOSE HIDALGO MARTINEZ.           | 132.- FRANCISCO MOCTEZUMA NIETO.   |
|                                     |                                     | 133.- MARTIN ENRIQUE MOCTEZUMA MONROY. | 134.- ADRIAN CURTEL VEGA.          |
|                                     |                                     | 135.- MAXIMINO VEGA HERNANDEZ.         | 135.- SERGIO VEGA HERNANDEZ.       |
|                                     |                                     | 137.- ESTANISLADO CRUZ AMBROCIO.       | 138.- MARCOS CRUZ GUDINO.          |
|                                     |                                     | 139.- JUANA MARTINEZ GARCIA.           | 140.- FIDENCIO VARGAS HERNANDEZ.   |
|                                     |                                     | 141.- GLORIA MONROY RUIZ.              | 142.- GILBERTA RAMIREZ BENITEZ.    |
|                                     |                                     | 143.- ELISEO OROZCO ROMERO.            | 144.- JAVIER OROZCO AGUILAR.       |



- 145.- CESAR OROZCO AGUILAR,      146.- ELISEO OROZCO AGUILAR,  
 147.- EDUARDO ROMERO PACHECO,    148.- ISIDRO HERRERA VEGA,  
 149.- SABINO ANGELES MESA,        150.- CARLOS SANTANA ALAMILLO,  
 151.- VENTURA SANTANA CONTRERAS, 152.- CONCEPCION SANTANA CONTRERAS,  
 153.- PORFIRIO ALVARADO RAMIREZ, 154.- ALONSO BALTAZAR HERNANDEZ,  
 155.- ELVIRA MOCÍEZUMA VARGAS,    156.- DEMETRIO SANCHEZ PORTILLO,  
 157.- GONZALO HERNANDEZ ANGELES, 158.- JUAN HERNANDEZ ACEBEDO,  
 159.- JUSTINO HERNANDEZ ACEBEDO, (folios 132 a 135).

13.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 020374 de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, comisionó al Licenciado JAVIER CONTRERAS MONTOYA, para que llevara a cabo una inspección ocular, a fin de conocer la situación real que guardan los terrenos que el poblado promovente solicita le sean reconocidos y titulados como bienes comunales; habiéndolo rendido su informe el citado profesionista con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, en los siguientes términos: "...con el motivo antes mencionado, me trasladé al poblado citado en antecedentes, en compañía del C. Lic. Pedro Lara Arias, quien fue comisionado para este acto, por el Delegado Agrario en el Estado, en donde localizamos a los CC. Carmelo Hernández Salinas, Herminio Hernández Cruz y María Luisa Avila Monroy, quienes fungen como representantes comunales en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, informándoles de inmediato el motivo de mi visita dadas las instrucciones de la Superioridad y mostrándoles al efecto mi oficio de comisión, por lo que no tuvieron ningún inconveniente en que se llevaran a cabo los trabajos descritos, para lo cual insistieron en acompañarme en el recorrido a las tierras que serían inspeccionadas, requiriéndoles de mi parte la presencia de dos testigos, que también nos acompañaron en el mismo habiendo sido éstos los CC. Guillermo Angeles Santana y Adolfo Meneses, así mismo se propuso que para certificar que el acto fuera de lo más apegado a la realidad, que también nos acompañara la autoridad municipal más inmediata, a fin de que le constara y diera fe de todo lo actuado, habiéndose contado con la participación de personal que comisionó el Presidente Municipal del poblado "Aoxco", Estado de México, quien se sumó al grupo para dar principio

a la inspección ordenada, habiéndose iniciado ésta en el costado norte del "Cerro Blanco" o "Pevanaltepec", habiéndose iniciado ésta en el costado donde se está extrayendo piedra caliza por parte del grupo de los solicitantes del reconocimiento y titulación de los bienes comunales, ésta tiene ya varios años que se inició y aún se sigue explotando, tal como se detalla en el acta que al efecto se levantó mencionando los contenidos de la forma como se trabaja así también se encontró junto a este sitio, una caseta que es donde se guardan todas las herramientas que se utilizan para el trabajo en cemento, más abajo existen otras tres casetas, de las cuales dos de ellas se utilizan como polvorines, que es donde guardan la dinamita, los detonantes y demás objetos que se utilizan para realizar las explosiones en el cerro que antes se ha citado, a fin de obtener la piedra caliza en mención y la tercera caseta, es donde habitan las personas que hacen la vigilancia de toda el área, los propios comuneros tuvieron que abrir una brecha para llegar desde el poblado, hasta este punto la cual se encuentra en regulares condiciones...

"Continuamos con el recorrido, nos trasladamos a otro costado del "Cerro Blanco" o "Pevanaltepec", hacia el lado oriente donde se extrae otra clase de piedra que le llaman "dolorita", a la entrada de este lugar ha dos casetas que el grupo solicitante las utiliza como bodenas, junto a éstas se encontraron varios montones de roca ya seleccionada, de una misma medida, que dicen es el tamaño que les exige la Planta para su procesamiento, el lugar es otra hondonada casi de las mismas características que el anterior y en este sitio, también se encontró a otro grupo de los promoventes de esta acción, quienes con herramientas muy rústicas están sacando el material que antes se ha mencionado...

"Posteriormente nos trasladamos a otro extremo del cerro que nos ocupa, hacia el lado poniente en el que también encontramos otra explotación y al igual que las anteriores, ésta la está realizando el grupo que pretende el reconocimiento y titulación de los bienes comunales, en este lugar aún no hay casetas, solamente la hondonada que se ha hecho,

debido a la extracción del material de la piedra caliza, más sin embargo, nos comentaron los interesados la intención que tienen para que en breve tiempo, también en este sitio construyan algunas por series de mucha utilidad, para bodegas o polvorines, según sea el caso, para el acceso a este lugar, se tuvo que construir una brecha que es por donde entran los vehículos que transportan la piedra hasta la planta de tratamiento. Junto a este banco de explotación, se encuentra instalada la "Compañía Minera Mercantil", quien tiene construido en el lugar, instalaciones de concreto de primera calidad, misma que pretenden utilizar en la explotación y proceso de la piedra caliza en cemento, así mismo, existen otras instalaciones que construyeron hace más tiempo y que son las que se utilizan para dicho proceso, esta Compañía tiene en posesión una superficie aproximada de 30-00-00 has., los comuneros nos comentaron que los propietarios de esta Empresa, siempre han manifestado que también son dueños de la superficie que están poseyendo, que es a la que nos hemos referido con anterioridad, pero aclaran los comuneros, que aunque esta Compañía tenga escrituras sobre ese predio, éstas no son de origen puesto que según dicen, estas tierras forman parte de la comunidad y también las ampara el Título Virreynal, mismo que en su momento según se refirieron, fue analizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y resultó positivo el estudio paleográfico, por lo que dijeron que también en su momento, pedirán la restitución de estas tierras en su favor...

"Enseguida visitamos el predio conocido como "Cerro El Chiquihuitillo", encontrando también que éste está en posesión de los solicitantes y que sobre el lado sur del mismo, se encontró una hondonada de regular tamaño, que es otro de los sitios donde el grupo peticionario, también ha venido extrayendo la piedra caliza, para la elaboración del cemento y que al igual que los casos anteriores, tuvieron que construir una brecha para el paso de los vehículos, que transportan este recurso hasta la Planta de tratamiento, no se encontraron casetas como en el otro cerro, más sin embargo los interesados señalaron, que de

inmediato tengan las posibilidades van a construir algunas, por series de mucha utilidad, en esta parte tampoco se encontraron parcelas de cultivo, pues el lugar es abundante en lomeros y abunda en ellos el recurso no renovable de la piedra caliza...

"Por último inspeccionamos el cerro "El Pixcuay o Tepaltepec", encontrando que al pie de éste y junto al poblado de "Apaxco", se encuentra instalada una compañía cementera de una gran infraestructura, la cual según se pudo apreciar, desde hace tiempo viene explotando el cerro en cemento, pues la extracción que en años ha venido haciendo ahí, corresponde casi al 50% de la totalidad de dicho cerro, por lo que el volumen de lo extraído es de muy grandes magnitudes, al efecto los comuneros nos manifestaron, que al igual que el caso anterior esta Compañía se encuentra edificada en terreno comunales, por lo que la escritura que tengan, tampoco es de origen y que en su momento también solicitarán la restitución de estas tierras a su favor...

"De todo lo antes inspeccionado, se llega a las siguientes:

#### C O N C L U S I O N E S

1.- Que de hecho en la mayor parte de las tierras inspeccionadas, están en posesión de ellas el grupo de los solicitantes, además también sobre ellas conservan el estado comunal, pues la explotación que está haciendo la realizan en común, va que hasta el momento no tienen tierras que hayan abierto al cultivo y por lo que respecta a la extracción de la piedra caliza, lo hacen en grupos, pues de otra parte no podrían realizarlo, va que no cuentan con la maquinaria adecuada que les permita hacerlo de una manera más fácil y ágil...

"2.- Que en el lugar se encontró una finca de regulares condiciones y que no es propiedad de los comuneros, más informaron que el propietario es un particular, pero dijeron que sólo se construyó en terrenos que tienen comunales....

"3.- Que así también se encontró a dos Compañías que están trabajando en terrenos que dicen los solicitantes, pertenecen a la comunidad y que en su momento solicitarán la restitución de esas tierras a favor del grupo de comuneros...

"4.- Que en dos de los puntos donde se está extrayendo la piedra caliza, ya existe por parte de los comuneros, parte de la infraestructura que es necesaria para este trabajo, como son las bodegas y los molvornes que ya tiene construidos dentro de los terrenos que solicitan les sean reconocidos, además ya han abierto las brechas para el acceso a los sitios de explotación y también para la transportación del materia, a la planta de tratamiento...

"Para mayor abundamiento, se tomaron 42 fotografías de las tierras inspeccionadas, en el mismo instante de haberse efectuado la inspección ocular sobre éstas, habiendo sido certificadas por la Autoridad Municipal, para mejor ilustración en el caso que nos ocupa..." (fojas 75 a 78).

14.- El Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen relativo al expediente de la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales ejercitada por el poblado en referencia, cuyos puntos resolucivos son los siguientes: "PRIMERO.- Se confirman los efectos jurídicos del dictamen aprobado el siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en virtud de que las nuevas investigaciones practicadas confirman la improcedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales instaurada a favor del pueblo denominado "Apaxco", Municipio de su nombre, Estado de México, por las razones expuestas en las consideraciones III y IV del presente dictamen..." (foja 8 a 31).

15.- La Organización denominada Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos, en representación del poblado de Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, presentó en escritos de diversas fechas documentación en fotocopias, siendo los siguientes:

En escrito de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y dos, presentado el siete de septiembre del mismo año, exhibió recibos de fecha once y diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedidos por la empresa denominada Lora Zavala, por el pago total de dos camionetas Mercedes Benz, modelo mil novecientos noventa y dos, por el pago total de \$624'000.00, así como recibos de pago de fecha diez y diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedidos por la empresa Líquidos Mecánicos S.A., por la cantidad de \$342'202,010.00, por el pago total de un cargador frontal marca DRESSER, modelo 515-C y dos plenos elaborados por el ingeniero NORBERTO QUINTERO FLORES.

Por escrito de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, presentado el quince del mismo mes y año la citada organización exhibió como pruebas la siguiente documentación: 1.- Del oficio de once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, signado por el Gobernador del Estado de México; 2.- Del acta informativa formulada por el Capitán Segundo de Materiales de Guerra, Inspector Militar FELIPE CORRELS GARCÍA; 3.- Del oficio número 022804, suscrito por el licenciado LEIS MANUEL ROBLES MAYA, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; 4.- Del acta de inspección ocular de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos; 5.- Del oficio 634066 de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, signado por el Director de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra; 6.- De la orden de pago de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno de la Dirección General de Gobernación; 7.- Del oficio número 14845 de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, signado por el Director de la Dirección General de Registro de Armas de Fuego y Explosivos; 8.- De la declaración de pago de derechos por certificaciones, reposiciones y prestación de servicios y aprovechamiento de bienes, por la cantidad de \$13,500.00 realizado por la Unidad de Producción Especializada Comunal "Apaxco", Estado de México; 9.- Del recibo oficial B0-0381806 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos

noventa y uno; 10.- Del acta de inspección de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, llevada a cabo por el Inspector Público CRISPIN MEJIA GARCIA, de la Secretaría de Gobierno del Estado de México; 11.- Del acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con motivo de la constitución de la Unidad Socioeconómica Comunal para el aprovechamiento de recursos no renovables, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa, relativa al poblado en referencia; 12.- Pleiso que contiene las normas de funcionamiento de la Unidad Socioeconómica Comunal para el aprovechamiento de recursos no renovables de poblado de Apaxco, municipio del mismo nombre, Estado de México, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa; 13.- Del plano a escala 1:50,000, de los terrenos comunales del poblado en cuestión; 14.- Plano de localización de la cantera de los terrenos comunales del poblado en referencia a escala 1:2000; 15.- Del oficio número 341471 de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa, suscrito por el Director General del Registro Agrario Nacional; 16.- De la boleta constancia de registro de formas de Organización Ejidal de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa, signada por el Director General del Registro Agrario Nacional; 17.- Del oficio de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, relativo al permiso extraordinario número 5124, signado por el Secretario de la Defensa Nacional; 18.- Del oficio de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, relativo al expediente 10733, signado por el Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 19.- Del oficio de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; 20.- De la certificación sin fecha, signada por el Presidente Municipal de Apaxco y 21.- Del convenio de los comuneros con la empresa de Solidaridad (fojas 291 a 368).

Por escrito de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el ocho del mismo mes y año, anexó la precitada organización certificación de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Zumpango, Estado de México, relativo a la Compañía Minera Mercantil, S.A. (fojas 459 y 460).

Por oficio 001741 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el veintiséis del mes y año citados, exhibió la citada organización plano relativo a la comunidad de Apaxco, municipio de su mismo nombre, Estado de México (fojas 376 a 378).

Por escrito presentado el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores CARMELO HERNANDEZ SALINAS, HERMINIO HERNANDEZ CRUZ Y SABINO ANGELES MEZA, en su calidad de representantes de los comuneros del poblado Apaxco, municipio del mismo nombre, Estado de México, formularon sus alegatos relativos a la acción agraria en referencia y exhibieron copia certificada de la sentencia pronunciada en la causa penal número 36/93, relativa al delito de robo, cometido en agravio de la empresa denominada Isidro Sánchez y Compañía, Sociedad de Nombre Colectivo, y en contra de ANGEL FERRER VEGA (fojas 514 a 559).

16.- El señor BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR, por escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, en su carácter de campesino del poblado en referencia, manifestó ser legítimo propietario del predio denominado "El Fresno" y "San Antonio", éste último del señor CARLOS ESTRADA HERNANDEZ, anexando escrituras públicas de fechas catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno (fojas 80 a 89).

17.- El Instituto Nacional Indigenista, mediante oficio número DG-0307/93, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, en atención al oficio número TUA/10ºDTO./40/93 de fecha doce de abril del citado año, emitió su opinión en relación con el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovido por el poblado que nos ocupa, siendo en los siguientes términos: "PRIMERO.- Deben de reconsiderarse las opiniones y dictámenes expresados en forma negativa, emitidos

por: El Delegado Agrario en el Estado de México; el Director de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, y Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la improcedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales intentada por el poblado denominado "APAXCO", Municipio del mismo nombre, Estado de MEXICO, ésto en virtud de que en el estudio del expediente se puede apreciar que sí existe un núcleo de población con la denominación antes expresada, en el que existen 159 capacitados; que dichos solicitantes sí se dedican a la explotación de piedra caliza y dolomita..." (fojas 56 a 64).

18.- Estando el expediente que nos ocupa en este Tribunal, se encontró que no estaba debidamente integrado, motivo por el cual mediante oficio número 103/93 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se remitió al Cuerpo Consultivo Agrario, a efecto de que quedara en estado de resolución; y el citado Cuerpo Colegiado por oficio número 00078132 de veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro lo devolvió, agregando al mismo los trabajos ejecutados por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de México, quien con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, rindió su informe en los siguientes términos: "En cumplimiento a las ordenes giradas por la Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, en el cual se me ordena llevar a cabo los trabajos Técnicos de Levantamiento de los predios denominados "APIXCUAY, CERRO CHIQUIHUITILLOS" y "CERRO BLANCO O PLAYA NALTEPEC", que el referido poblado solicita se le reconozcan y confirmen como Bienes comunales, por lo que me permito informar a usted el siguiente:

#### I N F O R M E

"Habiéndome trasladado al poblado de referencia y entrevistandome con los Representantes de los Bienes Comunales se procedió hacer el levantamiento y el recorrido de los predios anteriormente mencionados, encontrando que el predio denominado "CERRO BLANCO O PLAYA NALTEPEC", cuenta con una

superficie de 203-25-04.38 Has.."CERRO DE CHIQUIHUITILLOS" cuenta con una superficie de 397-62-58.78 Has., y el Cerro "PIXCUAY", cuenta con una superficie de 421-96-36.60 Has., arrojando una superficie total de los tres predios de 1022-83-99.76 Has., de terrenos de cerril pedregoso..." (foja 491). Posteriormente el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, al ser comisionado nuevamente por la Delegación Agraria en el Estado de México, para el efecto de realizar el deslinde de los predios denominados "PIXCUAY" y "CHIQUIHUITILLOS" en oficio de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, rindió su informe del que se desprende lo siguiente: "En cumplimiento a lo ordenado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, por conducto de la Sub-Delegación de Bienes Comunales, en donde me remite plano y oficio, para realizar el deslinde de los predios denominados "PIXCUAY Y CHIQUIHUITILLO", me permito informar a usted, que con fecha 1º de octubre de 1993, fui comisionado para realizar los trabajos técnicos necesarios para que quedara debidamente integrado el expediente de la solicitud de Reconocimientos y Titulación de Bienes Comunales del poblado que nos ocupa y rindiendo informe el 15 de octubre del mismo año, por lo anteriormente solicitado, me permito remitir a usted la siguiente documentación de los trabajos realizados: Carteras de Campo, Planillas de Construcción en copias fotostáticas, así como el oficio número 75128 de fecha 9 de febrero de 1994 y la fotocopia del plano, para que con esto el expediente siga su trámite que conforme a derecho proceda..." (foja 470). Corre agregado al expediente copia del plano del ejido del poblado en referencia a escala 1:20000, así como de las carteras de campo y planillas de construcción que el Delegado Agrario en el Estado de México, remitió al Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario (foja 466).

19.- Este Tribunal Unitario Agrario en consideración a la opinión emitida por el Instituto Nacional Indigenista, acordó con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dar vista con la opinión del citado Instituto y remitir copia certificada de la misma al Cuerpo Consultivo Agrario, al Director de Bienes Comunales y al Delegado Agrario en el Estado de México, para que manifestaran lo

que consideraran procedente en relación con la petición formulada por el Instituto Nacional Indigenista, en el sentido de que reconsideren su opinión negativa en relación con el expediente de la acción agraria de que se trata (foja 541). En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por oficios número 1282/94, 1281/94, 1283/94 de fecha doce de diciembre del citado año, se dió vista a las citadas Autoridades Agrarias de la opinión emitida por el Instituto Nacional Indigenista, remitiéndoles copia certificada de la misma, para el efecto ordenado en el acuerdo citado (fojas 543 a 545).

Mediante oficio número 00078446 de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió a este tribunal copias certificadas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, respecto del predio rústico denominado "Cerro Blanco" o "Payanalteneo", para ser tomadas en consideración en el expediente que nos ocupa (fojas 556 a 558).

20.- El Director de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 60611 de fecha veinticinco de enero del año en curso, en cumplimiento al acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, al desahogar la vista, lo hizo en los siguientes términos: "... Asimismo, con fecha 29 de julio de 1987, la Dirección de Bienes Comunales, en su opinión correspondiente señala: "...UNICO.- Es de negarse y se niega el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado denominado "APAXCO", Municipio del mismo nombre, Estado de México, en virtud de no haber terrenos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal..."

"Ahora bien, a mayor abundamiento, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 7 de julio de 1988, emitió un nuevo dictamen sobre el caso que

nos ocupa nuestra atención, el cual ratificó lo resuelto en su similar de fecha 5 de noviembre de 1987...

"En consecuencia, se ratifica en todos sus términos la opinión de esta Dirección de Bienes Comunales, del veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete..." (fojas 561 a 562).

Por escrito presentado el catorce de febrero del año en curso, los señores CARMELO HERNANDEZ SALINAS, HERMINIO HERNANDEZ CRUZ Y SABINO ANGELES MEZA, quienes se ostentan como representantes de los comuneros del poblado en comento, formularon alegatos y anexaron copia certificada del acuerdo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictado en la causa penal número 36/93, por el que se desecha la demanda de amparo promovida por ANTONIO SALINAS HERNANDEZ (fojas 565 a 568).

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; Tercero Transitorio del decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó dicho precepto Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis del mes y año citados; 1º, 163 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el procedimiento del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que nos ocupa, se observaron las disposiciones conteni

das en los artículos 356, 357, 358, 359 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- De los trabajos correspondientes al levantamiento del censo general de población comunal del poblado en cuestión, ejecutados por el señor IGNACIO BARRON ROMERO, quien rindió su informe el doce de febrero de mil novecientos noventa, se llegó al conocimiento, al realizarse la revisión de los citados trabajos, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, por el señor JUAN GUZMAN GIL de la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, y por este tribunal, que en el poblado de Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, existe un número total de ciento cincuenta y nueve personas capacitadas, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales quedaron detallados en el número doce del resultando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Seguido que fue el trámite del expediente de la acción agraria en referencia, en el que se realizaron los trabajos técnicos e informativos y complementarios así como el levantamiento del censo general de población comunera, previstos en el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Dirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, emitió su opinión, negando el reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado de que se trata por no haber terrenos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal; y el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, emitió su dictamen en sentido negativo también, al confirmar los efectos jurídicos del diverso dictamen de siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en virtud de que de las nuevas investigaciones practicadas, confirman la improcedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, ejercitada por el poblado en comento. Que no obstante que el Instituto Nacional Indigenista con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión en relación con la acción

agraria en referencia, en el sentido de que la Dirección de Bienes Comunales, el Delegado Agrario en el Estado de México y el Cuerpo Consultivo Agrario, reconsideraran sus diversas opiniones que en sentido negativo habían emitido, considerando improcedente la acción intentada por el precitado poblado, solo la Dirección de Bienes Comunales, mediante oficio número 60511 de fecha veinticinco de enero del año en curso, al reconsiderar su opinión, ratificó en todos sus términos su diversa opinión emitida el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la que negó el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado en cuestión, por no haber terrenos que de hecho o por derecho guarden el estado comunal; ya que en cuanto al Delegado Agrario en el Estado y al Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficios número 1282/94 y 1283/94, fechados el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se les dió vista de la opinión emitida por el Instituto Nacional Indigenista y se les remitió copia certificada de la misma para que reconsideraran su opinión, sin que a la fecha la hayan emitido, no obstante los diversos requerimientos que se les han hecho por este tribunal, y teniendo en consideración que el procedimiento del expediente de que se trata no puede interrumpirse indefinidamente, se debe entender que sus opiniones que a petición del Instituto Nacional Indigenista les fueron solicitadas, son en el mismo sentido negativo, de las emitidas por ambos en principio.

QUINTO.- Que aún cuando los títulos aportados como prueba por el grupo de campesinos del poblado de Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en los que fundamentan su acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, fueron declarados auténticos por la oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en su dictamen paleográfico de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, sin embargo existe el antecedente de que el precitado poblado al ejercitar con fecha cinco de mayo de mil novecientos veinticinco la acción de restitución de tierras, aportó para ello sus títulos primordiales, habiendo sido resulta su petición por resolución presidencial de cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial

de la Federación el doce de junio del mismo año, negando a los promoventes la restitución de tierras solicitada, por no haber cumplimentado éstos a satisfacción todos los requisitos que la ley exige para estos casos, lo que dió lugar a que el procedimiento se revirtiera a dotación de ejido, que fue resuelto por el citado fallo presidencial, concediendo al mencionado poblado por este concepto una superficie total de 4326-48-00 hectáreas; de lo que se infiere que los títulos que exhibió el referido poblado para acreditar la presente acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, son los mismos que presentó en el procedimiento restitutorio de tierras, los cuales como ya quedó expuesto fueron debidamente estudiados y analizados en esa fecha sin que con los mismos los solicitantes hayan acreditado la procedencia de su petición de restitución de tierras, con la cual no se inconformaron, sino por lo contrario estuvieron de acuerdo al revertirse su acción y otorgarseles la mencionada superficie por concepto de dotación de ejido, con lo que la resolución presidencial en comento que se las concedió, adquirió la categoría de cosa juzgada; y tan es así que hubo conformidad de los promoventes de la acción restitutoria de tierras con la resolución presidencial que recayó a la misma, que posteriormente con fecha tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, solicitaron ampliación de ejido, la cual fue resuelta por resolución presidencial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgando al poblado de 1132-66-60 hectáreas. Razón por la que cabe concluir que los predios denominados "Cerro Grande" ó "Cerro Blanco" ó "Payanaltepec"; "Cerro Pixcuay" ó "Iepaltepec" y "Cerro Chiquihuitillos" que el poblado en referencia solicita se le reconozcan y titulen como bienes comunales, desde la fecha en que el propio poblado ejerció la acción de restitución de tierras, no tenía la posesión de dichos predios, toda vez que es un requisito indispensable para la procedencia de la acción restitutoria, comprobar la fecha y forma de despojo de las tierras solicitadas en restitución y al no haber demostrado el citado poblado lo anterior, se le negó dicha acción, de lo que se deduce que desde esa fecha no han estado en posesión los promoventes de la acción agraria de Reconocimiento y Titulación

de Bienes Comunales de los citados predios.

SEXTO.- En los términos del artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede la vía para el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales sobre terrenos que no presenten conflictos y que los comuneros se encuentren en posesión, pública, pacífica y continua de los terrenos que pretenden se les reconozcan y titulen como bienes comunales. Por mandato del artículo 366 del ordenamiento legal invocado, si durante el trámite del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales surgiere un conflicto, la vía de reconocimiento será improcedente y se seguirá la acción restitutoria, si el conflicto fuere con un particular y la de conflicto de límites, si la controversia es con otro núcleo ejidal o comunal. En el mismo sentido el artículo 3º del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que reglamenta las normas invocadas de la citada ley, establece que "...la confirmación y titulación procede aún cuando la comunidad o el comunero carezcan de títulos de propiedad, siempre que posean a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública...". Este procedimiento solo es procedente en los términos que establece el artículo 2º del propio reglamento, sino existen conflictos ya que "... si al plantearse o tramitarse el expediente de Confirmación y Titulación surgiere un conflicto, el procedimiento agrario se continuará en la vía de restitución si el conflicto fuere con un particular y en la vía de conflicto por límites si éste fuere con un núcleo de población ejidal o comunal".

Ahora bien, de los informes: 1.- De fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, del Ingeniero GREGORIO BRAVO ALONSO; 2.- De doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, del Licenciado RAUL VALENCIA ASPETIA; 3.- De tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, del señor JUAN MANUEL PEZA LARA y 4.- De veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, del Licenciado JAVIER CONTRERAS MONTOYA, quienes realizaron los trabajos



técnicos e informativos así como complementarios para sustanciar debidamente el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, objeto del presente estudio; del primer informe del profesionista comisionado se desprende que en los terrenos denominados "Cerro Blanco", "Cerro Pixcuay" y "Cerro Chiquihuitillos", los cuales solicita el poblado pronoviente se le reconozcan y titulen como bienes comunales, no existe explotación alguna por parte de los comuneros ni éstos pretentan posesión alguna de los mismos; del segundo informe del Licenciado RAÚL VALFACIA ASPÍTTIA, de doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se desprende que en el predio denominado "Cerro Blanco" ó "Payanaltepec", por el lado norte en una fracción del mismo, hace años se inició la explotación por los comuneros con la extracción de material para la construcción, consistente en caliza, grava y escoria, materia prima para la fabricación del cemento y calidra; encontrando el comisionado que dicha explotación ya no se lleva a cabo desde hace aproximadamente diez años, aún cuando encontró laborando en los momentos de la inspección a varias personas del poblado; por el lado oriente del citado cerro existe otra explotación en una superficie aproximada de dos hectáreas en la que se extrae piedra conocida como dolomita, que se emplea para la fabricación de vidrio, habiendo encontrado el comisionado laborando a varias personas del citado poblado y que a una distancia aproximada de dos kilómetros y medio del precitado cerro se encuentra la fábrica de cemento Apaxco; constando el mencionado predio a decir de los comuneros que acompañaron al comisionado, de una superficie aproximada de 88-00-00 hectáreas; del tercer informe de tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, del comisionado JUAN MANUEL PEZA LARA, se desprende que en el predio denominado "Cerro Blanco" ó "Cerro Grande", con superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, se encuentran cuatro canteras que son de piedra caliza y dolomita, de las cuales dos de ellas las están explotando un grupo de campesinos del lugar, desde hace aproximadamente seis o siete meses, encontrándose en dichas canteras grupos de quince a veinte personas trabajando a base de marros y de barretas; y del informe del Licenciado JAVIER CONTRERAS MONTOYA, de veinte de marzo de mil novecientos

noventa y dos y del acta de inspección de cuatro de febrero del mismo año, que al efecto levantada, se desprende: Que en el costado norte del predio "Cerro Blanco" ó "Payanaltepec", se está extrayendo piedra caliza por parte del grupo de los solicitantes del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, con herramientas rústicas; que por el lado poniente del mismo cerro se extrae piedra dolomita por otro grupo de pronovientes de dicha acción; que por el poniente otro grupo de personas lo explota en la extracción de piedra caliza, encontrándose junto a este banco de explotación instalada la COMPANÍA MINERA MERCANTIL, S.A., la cual tiene construida en el lugar instalaciones de concreto de primera calidad, que pretenden utilizar en la explotación y proceso de la piedra caliza; existiendo asimismo otras instalaciones que construyeron hace tiempo y que son las que utilizan en dicho proceso; que la mencionada compañía tiene en posesión una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, en relación con la cual los comuneros que acompañaban al comisionado le manifestaron que aún cuando la compañía tenga escrituras sobre el citado predio, éstas no son de origen, ya que las citadas tierras forman parte de la comunidad y que en su momento pedirán la restitución de las mismas a su favor; y que dentro del predio en cuestión se encuentra asimismo una finca de aproximadamente 10-00-00 hectáreas, propiedad del señor CARLOS ESTRADA; que en lo que respecta al predio denominado "Chiquihuitillos", por el lado sur del mismo, el grupo petionario ha venido extrayendo piedra caliza para la elaboración de cemento, no habiendo encontrado el comisionado parcelas de cultivo en virtud de ser el lugar de lomeríos en los que abundan recursos no renovables de piedra caliza; y que en cuanto al predio "Cerro El Pixcuay" ó "Tepaltepec", al pie del mismo se encuentra instalada una compañía cementera de una gran infraestructura, la cual según pudo apreciar el comisionado, desde hace tiempo viene explotando el mencionado predio en un cincuenta por ciento de su totalidad, manifestando los comuneros que lo acompañaron que la citada compañía se encuentra edificada en terrenos comunales, por lo que las escrituras que tengan no son de origen y que en su momento también solicitarán la restitución de tierras a su favor.

De lo anterior se infiere que los promoventes de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, únicamente en forma discontinua han estado explotando pequeñas fracciones de los predios cuyo Reconocimiento y Titulación solicitan a su favor; así como que de dichos predios Compañías Cementeras y particulares se ostentan como propietarios de los mismos, respecto de los cuales los presuntos comuneros en las diligencias de inspección de los mismos manifestaron a los comisionados que las llevaron a cabo que sus escrituras no eran de origen y que en su momento solicitarían la restitución de esas tierras a su favor. La existencia de que son pequeñas propiedades los predios en cuestión, queda debidamente acreditado con la certificación que con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro expidió el registrador de la propiedad del Registro Público de Zumpango, México, en la que manifiesta "que bajo la partida número 462, del Libro 1, volumen 77, de la Sección Primera, de fecha 4 de mayo de 1952, aparece la inscripción del acto jurídico de compra-venta del predio denominado "Cerro Grande" ó "Payanaltepec", ubicado en el Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, celebrado entre "CEMENTOS MIXCOAC, S.A., en su carácter de comprador y en su carácter de vendedor "ISIDRO SANCHEZ Y COMPANIA" (foja 558); y con la tercería excluyente de dominio que CEMENTOS APAXCO S.A. de C.V., promovió ante el Juez Mixto de Primera Instancia de Zumpango, México, en escrito presentado el primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, que obra en autos (foja 253), respecto de una superficie de 27-21-31 hectáreas, del inmueble "Cerro Grande" ó "Cerro Blanco", que la citada sociedad adquirió de la empresa denominada ISIDRO SANCHEZ Y COMPANIA, Sociedad de nombre Colectivo; escrito en el que el promovente menciona como antecedentes el haber adquirido la mencionada superficie de la citada empresa con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y que el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, los señores PEDRO FLORES SANCHEZ, NICOLAS MOCTEZUMA NIETO y ARTURO MONROY RODRIGUEZ, liquidadores de la empresa en cuestión, transmitieron una parte del predio "Cerro Blanco" al Licenciado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA y el usufructo de la parte restante de dicho

cerro a la empresa denominada Payanaltepec, S.A.

Con base en lo antes expuesto y en las pruebas que el Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos, exhibió en representación del grupo promovente del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, se llega a la conclusión de que los promoventes de la acción agraria que nos ocupa, solamente ejercen actos de dominio. En lo que respecta al predio denominado "Cerro Blanco" ó "Cerro Grande" ó "Payanaltepec", sobre parte de los costados norte, oriente y poniente, en forma discontinua en la explotación de recursos no renovables, con la circunstancia de que como ya se señaló en este predio existe la Compañía Minera Mercantil, S.A., quien se ostenta como propietaria del mismo; a este respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales constituye una vía de simple jurisdicción voluntaria, para dar seguridad jurídica a los núcleos de población en los bienes poseídos desde tiempo inmemorial, sin controversia, es decir, que las superficies poseídas deben estar fuera de todo litigio, motivo por el cual las resoluciones que en estos casos se dicten tiene el carácter jurídico de declarativas de los derechos del poblado cuya existencia reconocen; (Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1975.- Tercera Parte.- 2da. Sala, Pág. 8) y en el presente caso el predio en cuestión como ha quedado acreditado se encuentra en posesión de particulares; que en lo que concierne al predio denominado "Cerro Pixcuay" ó "Tepaltepec", los promoventes del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales no ejercen actos de dominio sobre el mismo, sino que lo hace una compañía Cementera de una gran infraestructura, quien lo ha venido explotando desde hace años en un cincuenta por ciento de su totalidad; cabe destacar que en relación con este predio el Cuerpo Consultivo Agrario en su dictamen de trace de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el inciso a) del considerando tercero, señala que: "De los antecedentes consignados en el expediente 23/2453, relativo a la dotación de ejidos al poblado de Apaxco, se encontró que el cerro denominado Pixcuay, fue objeto de una minuciosa investigación al ser integrado el procedimiento de restitución, que culminó con la

resolución presidencial de cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, dotando de tierras al pueblo de Apaxco, México. Y de los estudios practicados en ese tiempo por la entonces Comisión Nacional Agraria, se llegó a la conclusión que el Jefe Político de Zumpango, México, expidió a varios vecinos de este pueblo títulos de adjudicación con base en la ley de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, escriturando en propiedad este cerro, posteriormente los dueños transmitieron sus propiedades por contratos de compra-venta a la Compañía Calera Apaxco, S.A., determinando la citada comisión sus estudios en el sentido de que, el Cerro Pixcuay no fue despojado a los vecinos del pueblo de que se trata. Por lo anterior, y toda vez que existe resolución presidencial vigente en sus términos, por no haber sido impugnada y lo arriba expuesto es cosa juzgada, siendo en consecuencia la verdad legal en este asunto, el Cerro Pixcuay queda fuera de toda consideración"; y por último en lo que respecta al predio denominado "Chiquihuitillos" aunque algunos de los promoventes practican, en forma discontinua, la extracción de recursos no renovables, lo cierto es, que también lo han hecho en forma irregular, así como se desprende de los trabajos técnicos informativos practicados por el Ingeniero GREGORIO BRAVO ALONZO, quien en su informe de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, manifestó que en el predio en cuestión no existe explotación alguna, de lo que se concluye que los promoventes no lo han detentado en forma continua y desde tiempo inmemorial.

En tal virtud se llega a la conclusión de que los promoventes de la acción agraria en referencia, no acreditan los extremos legales para considerar procedente la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, ya que no prueban estar en posesión pacífica y continua de las tierras cuyo Reconocimiento y Titulación solicitan, ni que las pequeñas fracciones que explotan de dichos predios las hayan detentado desde tiempo inmemorial, y si acreditarse en cambio que existen conflictos con particulares; por lo que en tal razón al no guardar el poblado en cuestión ni de hecho ni por derecho el estado comunal, resulta improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida por el mismo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República, 153 y 189 de la Ley Agraria; 1º y 2º fracción II, 18 fracción II y Cuarto transitorio, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 356, 357, 358, 359 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

#### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada en la que el poblado Apaxco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, no acreditó la procedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en los términos del considerando sexto de la presente resolución, en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que se instauró en favor del poblado en referencia.

**TERCERO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Por oficio notifíquese esta resolución al Gobernador del Estado, remitiéndole copia autorizada de la misma, así como al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los representantes comunales del poblado en referencia, entregándoles copia simple de la presente resolución; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

**SEXTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal v. anótese en el libro de registro.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. JOSE TRINIDAD OLIVAREZ JIMENEZ.

En los autos del expediente número 418/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO OLIVARES JIMENEZ en contra de TRINIDAD OLIVARES JIMENEZ y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el promovente demanda del demandado la usucapación respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 29, ubicado en sobre la calle tres, de la colonia Esperanza, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 11; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 8.00 m con lote 26; y al poniente: 8.00 m con calle 3, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos deberá haberlo en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código invocado y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 del mencionado ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado, se certifica y se expiden los presentes a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica. 3897. 15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

DOMINGA TORRENTERA CLAUDIO, en el expediente marcado con el número 947/94, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número 47, de la manzana 139, de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 46; al sur: 17.00 m con lote 43; al oriente: 9.00 m con calle Vergelito; al poniente: 9.00 m con lote 22, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del ordenamiento legal en cita, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica. 3893.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZACION E INMUEBLE, S.A.

En los autos del expediente número 1394/94, relativo al juicio ordinario civil, promovido por YESENIA ENEIDA SANCHEZ QUIROZ, en contra de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, demandó la usucapación respecto del lote de terreno número 44, de la manzana 192, de la colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 43; al sur: 17.00 m con calle Cielito Lindo; al oriente: 2.60 m con calle el Vergelito; y al poniente: en 9.00 m con lote 22 con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerlo en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento de que las subsecuentes aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.

3895.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE CUAUHTLAN

## EDICTO

C. SILVIA DE LA LUZ PONCE.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuauhtlán, México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, expediente número 436/95, promovido en su contra por JORGE EVELIO HERNANDEZ BIBIAN, en el cual se le reclama: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une a la fecha; B). La liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual contrajo matrimonio; C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y toda vez que se desconoce su actual domicilio el ciudadano Juez Primero de lo Familiar dictó un auto mediante el cual se le hace saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y previniéndolo a la vez que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, así mismo se fija en la puerta de este tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Cuauhtlán, México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—La C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rosa Beana Chavelas Valencia.—Rúbrica.

785.A1.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 701/95

NABOR ALBERTO MARISCAL GARCIA.

MIRIAM HERNANDEZ MORENO, le demanda en el Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por abandono injustificado; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos hijos en el matrimonio; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a 10 de agosto de 1995.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yvonne Moreno Rodríguez.—Rúbrica 3884. 15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JORGE ERNESTO GUTIERREZ GARCIA.

El señor MARCO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, en el expediente 145/95, que se tramita en este juzgado demanda la usucapion del lote de terreno número 28, manzana 6a, de la colonia Estado de México, con las medidas y colindancias son; al norte: 21.50 m con lote 29; al sur: 21.50 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con lote 8; al poniente: 10.00 m con calle 20; con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los cinco días de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Guerra Mondragón.—Rúbrica 2875.—15, 25 agosto y 7 septiembre.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EVANGELINA DE ANDA MARTINEZ.

ARTURO ROLDAN OLVERA, le demanda en el expediente número 1610/94, en la vía ordinaria civil la usucapion respecto al lote de terreno número once, manzana veintidos, de la colonia Maravillas, perteneciente a esta municipalidad de ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17 m con lote 10; al sur: en 17 m con lote 12; al oriente: en 6 m con lote 23; al poniente: en 6 m con calle 20; con una superficie total de 102.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra,

se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este II. Juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Valdivia Ronderos.—Rúbrica 3877. 15, 25 agosto y 7 septiembre.

## JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

C. HARALD STEENBOCK.

MARCO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, en el expediente marcado con el número 208/95, que se tramita en este juzgado, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 9, de la colonia México Tercera Sección, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 15; al oriente: 8.05 m con lote 21; al poniente: 8.05 m con calle Ciencias; con una superficie total de 136.65 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de edictos comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica 3878.—15, 25 agosto y 7 septiembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

JUAN GOMEZ BECERRIL VS MARIA CRISTINA RUIZ BENITEZ.

Exp. 263/95, JUAN GOMEZ BECERRIL, promueve el divorcio necesario en contra de MARIA CRISTINA RUIZ BENITEZ mediante edictos se emplaza a la demandada como lo previene el artículo 194 del ordenamiento legal antes invocado, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse al juzgado a contestar la demanda intentada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, Dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Ignacio Espinoza López.—Rúbrica 3892.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1834/93, promovido por ANGEL ZARATE RINCON en contra de ALICIA VILLANUEVA GUTIERREZ. El C. juez señaló las doce horas del día veintiséis de septiembre próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la calle Condesa s/n., Fraccionamiento Residencial Campestre del Virrey, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.76 m con Grupo Jega y Promociones Comerciales Jega; al sur: 24.76 m con Calzada de la Condesa; al oriente: 26.00 m con lote No. 5; al poniente: 26.00 m con lote No. 3, con una superficie de 643.76 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 374, volumen 275, libro primero, a fojas 38, de fecha 17 de noviembre de 1988, servirá de base para el remate la cantidad de (un millón diez mil quinientos doce nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4177.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1132/93, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de SALVADOR GONZALEZ MEDINA. El C. juez señaló las doce horas del día veintisiete de septiembre próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble con construcción ubicado en La Cruz Adentro, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Felipe Martínez y Antonio Guzmán; al sur: 20.00 m con Cecilio Sanabria; al oriente: 20.00 m con Jesús Anaya y Pedro Trejo; al poniente: 20.00 m con Tomás Santiago, con una superficie de 400.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo la partida número 223, volumen XXI, libro primero, de fecha 16 de mayo de 1990, sirviendo de base para el remate la cantidad de (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil de Jilotepec, México. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4178.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1798/93, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de JUAN MANUEL SANCHEZ ALEMAN Y OTROS. El C. juez señaló las 12.30 horas del día 26 de septiembre próximo para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble con construcción ubicado en calle Horacio Zúñiga No. 5, Santiago Miltepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 16.35 m con bienes de Rafaela Jiménez Vda. de Alemán, al norte: en una línea de oriente a poniente de: 25.50 m con predio de María Ciria; en otra línea de norte a sur de: 9.70 m y sigue en otra de oriente a poniente de: 5.50

m en otra de norte a sur: 13.00 m con estas líneas predio de la señora Francisca Almán, al sur: 29.00 m con propiedad de Dorotheo Alemán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número: 24431, volumen 104, libro primero, fojas 33, de fecha 11 de mayo de 1967, servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., convoquense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.—Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de agosto de 1995.—C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4175.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente número 617/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GRISELDA C. ISASI PEDROZA en contra de ALFREDO CONDES MUCINO, el C. juez de los autos señaló las trece horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, anunciándose su venta del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en Santa Ma. Nativitas, municipio de Calimaya, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.00 m con Manuel Alarcón; al sur: 170.00 m con camino vecinal; al oriente: 132.00 m con Joaquín Corrales y 50.00 m con Manuel Alarcón; al poniente: 110.00 m con Antonio Hernández y Alfonso Escalona, con superficie aproximada de 23,725.00 metros cuadrados.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$10,000.00 (diez mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convoquense postores. Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—C. Secretario, Lic. Abel Flores Venes.—Rúbrica.

4189.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTILAN

## E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1478/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMERCIAL PLAZACERO, S.A. DE C.V., en contra de PERFORACIONES E INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V., se han señalado las 11.00 horas del 29 de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado en este juicio, consistente en un terreno sito en avenida Hank González, número 1, colonia Gigantes Mojonera, Coacalco de Perriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con Avenida Hank González; al norte: en 17.00 m con lote uno y dos de la manzana C, al sur: en 8.00 m con propiedad privada; al oriente: en 29.00 m con lote uno de la manzana C; al oriente: en 253.00 m con lotes cuatro al treinta y dos de la manzana C; y al poniente: en 300.00 m con línea quebrada, con restricción de construcción, con una superficie total de: 5,577.47 m<sup>2</sup>, con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M.N., valor asignado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Ecatepec, Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal.—Se expiden a los 17 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segunda Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navaro.—Rúbrica.

844-A1.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 1695-94

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, ASI COMO LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN COMO ALBACEA Y A LOS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

QUELIA AVISA HERNANDEZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 197 en la colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 m con lote 9; al sur: 20.70 m con lote 11 (conce); al poniente: 10.00 m con calle 19; al oriente: 10.00 m con lote 23, con una superficie total de 207.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, se les aperciba que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este II. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

3894.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

C. GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ E ISABEL CORTES MADARIAGA,

EL C. LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL, en su carácter de apoderado general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le, demanda en el expediente número 106/95, el juicio de pensión alimenticia y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda invocando como causal la contenida en la frase, IV del Art. 426 del Código Civil vigente y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de los demandados GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ e ISABEL CORTES MADARIAGA, con fundamento en el Art. 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se les emplaza a juicio, para que comparezcan a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismos, por apoderados o por gestor que pueda presentarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Atentamente.—C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

3873.—15, 25 agosto y 7 septiembre,

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

C. ENRIQUE NAVA GOMEZ,

La los autos del expediente número 188/95, relativo al juicio ordinario civil, SERAFIN QUINTERO GARCIA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapción, demandando a: ENRIQUE NAVA GOMEZ, y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad la usucapción respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 89, de la colonia México, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 18; al sur: 10.00 m con calle Av. Texcoco; al oriente: 25.00 m con lote 16; al poniente: en 25.00 m con calle Manuel María Contreras I, esquina con Avenida Texcoco, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este conducto para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si no hacerlo se le continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código invocado, debiendo efectuarse las publicaciones respectivas en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles, y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 del mencionado ordenamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los diez días del mes de julio, se dice de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.

3896.—15, 25 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm.: 1105/95-2.

Segunda Secretaria,

CAMILO ORTEGA LOPEZ,

MARIA ELENA ORTEGA JIMENEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 2, de la manzana 214, de la colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda; al norte: 9.80 m con lote uno; al sur: 9.62 m con calle Tule; al oriente: 21.43 m con calle sin nombre; al poniente: 21.43 m con lote 3; teniendo una superficie total de 216.35 m<sup>2</sup>, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, quedan en la Secretaría las copias de traslado y en caso de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en Texcoco, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de Ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en la población, Texcoco, México, a primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Gaván Romero.—Rúbrica.

3866.—15, 25 agosto y 7 septiembre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CAMILO ORTEGA LOPEZ,

ANA LILIA ORTEGA JIMENEZ, en el expediente 885/95, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la colonia Aurora, manzana 54, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.00 m con lote 45; al sur: 17.00 m con lote 47; al oriente: 9.00 m con calle Los Gavilanes; al poniente: 9.00 m con lote 20; con una superficie total de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente a los diez días de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.  
3865.—9, 25 agosto y 7 septiembre.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

Expediente 518/95, JOSE JESUS AMEZCUA CASTILLO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble denominado Veratenco, ubicado en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.46 m con camino vecinal; al sur: 24.08 m con Adolfo Aguilar Crespo; al oriente: 143.00 m con Cipriana Castillo Torres; al poniente: 143.00 m con María Eugenia Castillo Díaz, con una superficie total de tres mil cuatrocientos setenta metros sesenta y un centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, Dadas en Chalco, México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.—Rúbrica.  
3767.—9, 23 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

NATIVIDAD MARGARITA FONSECA, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente número 1243/95, diligencias de inscripción, respecto del predio denominado Tlaquelpa, ubicado en la jurisdicción del pueblo de Los Reyes, del municipio de La Paz, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Emiliano Zapata; al sur: 10.00 m con los sucesores del señor Felipe Castañeda; al oriente: 20.00 m con calle Dos de Abril; al poniente: 20.00 m con sucesores del señor Felipe Castañeda, con superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces consecutivas de diez en diez días Dado en Texcoco, México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.  
3773.—9, 23 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

FLOR OCAMPO MORAN, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente 1235/95, relativo a las diligencias de inscripción ubicado en la calle Hank González s/n., en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.95 m con Abundío Torres; al sur: 19.95 m con calle cerrada; al oriente: 14.00 m con Ciriano Ocampo Morán; al poniente: 14.00 m con calle Hank González, con una superficie de 279.30 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.  
3774.—9, 23 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

CARINA MONROY MIRANDA, ante este juzgado bajo el expediente número 336/95, relativo al juicio jurisdicción voluntaria, promueve información de dominio a fin de acreditar en términos del artículo 2898 de la Ley Sustantiva Civil, que ha poseído el bien inmueble ubicado en Agua Caliente sin número, colonia Independencia, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con calle de José María Piro Suárez; al sur: 12 m con propiedad de Elsa Miranda González; al oriente: 25 m con calle Agua Caliente; al poniente: 25 m con propiedad de Leopoldo Reyes Carranza, con una superficie total de 300 m<sup>2</sup>.

Publíquese esta solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y se presenten a este juzgado, se expide a las 15:20 del día 19 de abril de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Leticia Leduc Maya.—Rúbrica.  
4185.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 798/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO A. RUIZ ZUNIGA, en contra de CARLOS CAMPOS DE LA CONCHA y MA. DEL CARMEN FERNANDEZ SOTO DE CAMPOS, se han señalado las 11.00 horas del 18 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del departamento 601, edificio E-1-2, de la Unidad Militar José María Morales y Pavón, ubicada en la calle de Felipe Santiago Xicotencatl, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del precio, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de este distrito judicial y en los Estrados de este H. Tribunal por tres veces de nueve días.—Cuautitlán, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.—Rúbrica.  
847-A1.—29 agosto, 4 y 7 septiembre



## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1414/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de ARTURO HURTADO TOMAS, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se señalaron las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el mismo, consistentes en dos bienes inmuebles, uno ubicado en Dolores Hidalgo número 2035, colonia Independencia, Toluca, México, con servicios públicos, de agua potable, luz eléctrica, drenaje y alcantarillado, guarniciones, banquetas, pavimento asfáltico, teléfono, alumbrado público, señal de televisión por cable, con un área total de 176.92 m<sup>2</sup>, con una entidad y clasificación de la construcción: buena, moderna, residencial, media, unidades rentables o susceptibles a rentarse una casa habitación de dos niveles, con una estructura de concreto armado con muros de carga claros cortos, muros de tabique rojo cocido, entresijos lava de concreto armado de 10 cm. de espesor, plátanos de madera de azulaje y yeso con tirol, lambri- nes: azulaje en baño y cocina, instalaciones eléctricas ocultas en ductos de poliducto cableado 12 y 14, salidas normales y accesorios de media calidad, puertas y ventanería metálica de aluminio dorado de tres y perfil tubular con vagueta, vidriería de vidrio 6 mm transparente y 3 mm opaco, dos ubicado en edificio C, depto. 211, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, Toluca, México, con servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, drenaje, guarniciones y banquetas, pavimento asfáltico, teléfono, alumbrado público, cimentación, se supone de concreto armado combinada con piedra brasa, revestimiento y acabados interior y aplanados, yeso a regla, carpintería, algunas puertas tipo tambor de macoapa, instalaciones eléctricas, ocultas en ductos de poliducto cableado 12 y 14, salidas normales, vidriería, vidrio sencillo de 3 mm opaco y transparente, fachadas: aparentes sin acabado, los cuales tienen un valor comercial de \$5 278,500.00 (cinco mil setenta y ocho mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), el primero y \$5 63,500.00 (sesenta y tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), el segundo, haciendo un total de \$5 342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los cuales deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, para dicho remate en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario. Rúbrica.

4176.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLAXIQUILTEPEC

## E D I C T O

Que en los autos del expediente 336/95/2, la señora MARIA CAROLINA MIRANDA GONZALEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José María Pino Suárez s/n, colonia Independencia, municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con José Baltazar Rojas; al sur: 20.00 m linda con José María Pino Suárez; al oriente: 25.00 m linda con Gregorio Rodríguez; al poniente: 25.00 m linda con María de la Luz Carbajal Ortega, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, se expiden a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.—Rúbrica.

4185.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SUTTEPEC

## E D I C T O

JUAN EVANGELISTA CASIMIRO, en el expediente número 61/95, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Suttepequito, municipio de Suttepec, México, denominado "El Salto", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 180.00 m con camino viejo; al sur: 180.00 m con Agustín de Jesús Macedo; al oriente: 110.00 m con el río El Salto y al poniente: 110.00 m con Juan González, con una superficie de: 19,800 m<sup>2</sup>

Por lo que el C. Juez ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, llamando por este conducto a todo interesado en dicho inmueble para que comparezca a deducir sus derechos.—Dado en Suttepec, México, a 17 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P. de Lic. Francisco Flores Guerrero.—Rúbrica.

4173.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 2304/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por J. CARLOS BALLINA N. ISAAC CARMONA GARCIA, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de EMPACADORA VILLASQUEZ, S.A. y LLOPOLDO VAZQUEZ ALBARRAN y/o LOURDES VERGARA C. DE VAZQUEZ el C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las doce horas del día catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno ubicado en domicilio conocido en Teocoltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, México, con una superficie de 22-20-50 Has., sirviendo de base la cantidad de \$5 200 000.00 (doscientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado de Tenancingo, México, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.

4183.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Segunda Secretaría

JOSUFINA MORRONGO REYES, promueve diligencias de información de dominio, expediente número 922/95, un terreno con construcción en el edificio, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo No. 7, del poblado de San Francisco Tlaxiqualcalpan, municipio de Amoloya de Juárez, distrito judicial de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 31.30 m y colinda con propiedad del Sr. Evelyn Ibarra; al sur: 31.29 m y colinda con propiedad de la señora Crescenciana Membrino Enllanche; y al oriente: 13.20 m y colinda con propiedades de los señores Claudio Alvarado Múgica y Humberto Membrino Morrongo; y al poniente: mide 13.10 m y colinda con calle Miguel Hidalgo, con una superficie de 410.93 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se erce con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.—Toluca, Méx., a 31 de julio de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

4181.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 1098/95. MARIA DEL CARMEN MALVAEZ MALVAEZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno del Rancho la Estanzuela, ubicado en la carretera a Santa Juana, del municipio de Ahmoloya de Juárez, México, que mide y linda: al norte: 210.00 m con Patricio Malváez y José Malváez Malváez; al sur: 210.00 m con Alejandra Malváez Malváez; al oriente: 190.00 m con José Malváez Malváez; al poniente: 195.00 m con servidumbre de paso y Rosario Palma, con una superficie de 39,903.00 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de dominio, haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, Toluca, México, a 9 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricio Martínez Esparza.—Rúbrica. 4255.—4, 7 y 12 septiembre

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. No. 1178/95. JUAN ALEJANDRO AGUSTIN, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la Venta de Canchimí, Ocototepec, municipio de Ahmoloya de Juárez, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 110.00 y 140.00 m con camino real; al sur: 50.00 m con Petra Garduño de Andrew y 200.00 m con Juan Alejandro Simón Toribio y Samuel Toribio y Ernesto Toribio; al poniente: 209.00 m con Juan Alejandro y 2.00 m con Carmen Camacho; al oriente: 250.00 m con Regolio Maldonado Montes y Nicolás Andrew, con una superficie aproximada de 20,750.00 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de dominio, haciéndole saber a la persona que se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, Toluca, México, a 25 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica. 4250.—4, 7 y 12 septiembre

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente número 1185/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por PASCUAL AGUILAR HERNANDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Circunvalación Norte sin número en la colonia la Teresona en esta ciudad de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 m con la calle Lolita; al sur: 1.50 m con la calle Prolongación Ramón G. del Villar; al oriente: 27.5 m con la Avenida Paseo Tollocan; y al poniente: dos líneas, una de 5.10 m y otra de 18.80 m con Prolongación Ramón G. del Villar.

La Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro local de los de mayor circulación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica. 4252.—4, 7 y 12 septiembre

## JUZGADO 26. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

## SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente marcado con el número 1419/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HUMBERTO FRANCISCO REYNALDO LOPEZ RAY, en contra de EMMA GUERRERO DE RIZO Y EMMA LILIANA RIZO VELAZCO, se han señalado las 12.00 horas del día 12 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto a la casa habitación, de dos niveles, ubicado en la manzana B, lote 26, calzada Miguel Hidalgo, Plan de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este H. juzgado por tres veces dentro de nueve días.—Se expide en Cuautitlán, México, a 24 de agosto de 1995.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 864-A1.—4, 7 y 12 septiembre.

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente número 1033/95, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por ANSELMA ALEJANDRA MALVAEZ MALVAEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la carretera Santa Juana, en el barrio de la Cabezera municipal de Ahmoloya de Juárez, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 208.50 m con servidumbre de paso y propiedad de María del Carmen Malváez; al sur: 209.00 m con Armando Bernal; al oriente: 439.00 m con José Malváez; y al poniente: 435.00 m con Isabel González y Alberto González, con una superficie aproximada de nueve hectáreas.

La Ciudadana Juez Séptimo Civil en Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro local de los de mayor circulación por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil en Toluca, México, Lic. Ismael Hernández Jiménez, Rúbrica. 4254.—4, 7 y 12 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 1172/995, relativo a jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovido por CELEDONIO AVILA AVELINO, respecto de un terreno con casa habitación, ubicado en la calle de Guillermo Prieto S/N, barrio Santa Rosa, Tercera Sección, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 m con María Félix Avila Avelino; al sur: 12.30 m con calle Guillermo Prieto; al oriente: 62.97 m con Francisco Avila Avelino; al poniente: 62.07 m con Raúl Avila Alvarez, con superficie de: 766.00 m2. Se admitió la demanda por el Ciudadano Juez.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación por tres veces dentro de tres días.—Toluca, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica. 4241.—4, 7 y 12 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

En el expediente número 238/93, relativo al juicio ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GUILLERMO A. ORDÓÑEZ GÓMEZ, endosatario en procuración del señor MARGARITO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en contra de ABUNDIO SANCHEZ GARRIDO, el C. Juez civil señaló las 12.00 horas del día 20 de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, sirviendo de base legal el vehículo marca Ford, Maverick, modelo 1971, la cantidad de DOS MIL NUEVE CIENTOS PESOS, el automóvil marca Datsun, modelo 1982, con valor de CUATRO MIL NUEVE CIENTOS PESOS.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de siete días y en el tablero de avisos de este H. juzgado.—Convocándose postores. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Gabriela B. González Gómez.—Rúbrica.

4261.—5, 7 y 11 septiembre.

## JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 895/95

DEMANDADO: CALIXTO MORENO IGLESIAS.

TAYDE DELFINA CAMPOS RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 67, de la colonia Reforma de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 m con lote 19; al sur: 18.45 m con C. Norte 1; al oriente: 8.00 m con lote 17; al poniente: 8.00 m con C. Oriente 18, con una superficie total de 146.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

4125.—25 agosto, 7 y 19 septiembre

## JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLACOCO

## EDICTO

RAFAEL DAVILA REYES

RAFAEL SANCHEZ SILVA, en el expediente 840/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 16, manzana 3, Segunda Sección, Colonia México de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.00 m con lote 17; al sur: 25.00 m con lote 15; al oriente: 8.06 m con calle Eriberto Enriquez; al poniente: 8.00 m con lote 40, con superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su

rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos citados deberá hacerse en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengaselo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.

4122.—25 agosto, 7 y 19 septiembre.

## JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

AGUSTIN SANTIAGO RAMOS

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PEDRAZA, en el expediente número 807/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 9 de la manzana 9 de la colonia El Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.75 m con lote 8; al sur: 20.75 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 24; al poniente: 10.00 m con calle 10, con una superficie total de: 207.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el presente se seguirá en su rebeldía previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por boleto y lista en los estrados de este H. juzgado, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a 4 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

4121.—25 agosto, 7 y 19 septiembre.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 1875/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ALGOMEDA CORTES en contra de JUAN LEONARDO GARDUÑO CAMPA, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día viernes de septiembre de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: una camioneta Chevrolet tipo Pick Up, modelo 1959, color blanco, cisterna de tractora extranjera, con número de identificación CL 149F8007-5 con interiores color rojo y blanco, standar con caja extralarga pintura en mal estado, tablero en mal estado, piso coraza y algunas partes bajas, como tollas picadas, no tiene manijas interiores, con placas de circulación LU-1731 del Estado de México.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, convocando postores y creando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (tres mil quinientos nuevos pesos MN). Toluca, México, a 29 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. M<sup>ra</sup>. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica

4285.—5, 6 y 7 septiembre

## JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANILA

## E D I C T O

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Que en los autos del expediente número 22/91-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENEDINA NAVARRO MUCÑO en contra de DISEÑALO TODO MEXICANA, S.A. DE C.V., obra un auto del que se desprende el presente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las catorce horas del día trece de septiembre del año en curso, debiendo de anunciarse su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado, periódico de mayor circulación de este municipio, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (doce mil nuevos pesos 00/100), las dos terceras partes es decir la cantidad de (ocho mil nuevos pesos 00/100 M.N.), respecto de los bienes muebles siguientes: 1).-Máquina Lavadora, modelo EPL, serie A-93150, motor HP-115, con la leyenda Diseñado y Fabricado especialmente para comercial Descalzi, S.A., sin accesorios, sin factura, color verde; 2).-Máquina Lavadora color azul, marca ELA, sin mayores datos; 3).-Máquina Lavadora color azul, marca ELA, sin mayores datos; 4).-Lavadora marca American Junior Cascade, color aluminio, serie 297-M-21668, tamaño 30 X 15; 5).-Lavadora color aluminio y azul sin marca; 6).-Lavadora color azul sin marca; 7).-Secadora de ropa color aluminio azul, sin marca; 8).-Máquina de coser marca Brother, con número de serie LTI-8831-3.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica. 841-A1.—28 agosto y 7 septiembre

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

JOSE MALVAEZ MALVAEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 1079/95, para acreditar la posesión que dice tener sobre una fracción de terreno del Rancho la Estanzuela, que se encuentra ubicado en el barrio de la Cabecera, del municipio de Almoloya de Juárez, distrito judicial de Toluca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 256.50 m con camino y predio propiedad del promovente; al sur: 80.00 m con Andrés Martínez Morales; al oriente: 420.00 m con predio propiedad del promovente; y al poniente: 425.00 m con Alejandra Malváez y Ma. del Carmen Malváez, con una superficie de 71,085.625 metros cuadrados; otra fracción de terreno del Rancho la Estanzuela, ubicado en el barrio La Cabecera, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 168.00 m con predio propiedad del promovente; al sur: 159.32 m con Javiera Ramiro; al oriente: 231.84 m con propiedad de Javiera Ramiro; al poniente: 222.38 m con predio propiedad del promovente, con superficie de 37,168.82 metros cuadrados, haciéndose saber a quién se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Lualza Yáñez.—Rúbrica. 4256.—4, 7 y 12 septiembre

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. 10049/95. ALFREDO MERE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Macaria s/n., Cacalemacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 53.60 m con Pedro Ortega Vargas; sur: 54.60 m con camino a la Macaria; oriente: 22.70 m con herederos de Casiano Cortés; poniente: 24.00 m con Pedro Ortega Vargas, superficie aproximada 1,263.23 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4170.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

Exp. 1224/95. EULALIO GRANADOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Agua de Prior, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 18.95 m con Ignacio Benítez Castro; al sur: 25.22 m con Jorge Beltrán Villena; al oriente: 34.38 m con J. Guadalupe Gómez Rebollar; al poniente: 36.97 m con callejón.

Superficie aproximada de: 809.48 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México a 21 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. José Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4182.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

Exp. 1223/95. DANIEL CIECHANOWER OCAMPO Y ESTHER DE SANDOVAL BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Agua de Prior, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 25.22 m con Jorge Beltrán Villena; al sur: 30.74 m con Apantle y Camino; al oriente: 26.71 m con J. Guadalupe Gómez Rebollar; al poniente: 26.96 m con callejón.

Superficie aproximada de: 809.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. José Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4182.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 9915/95, ARTURO AGUILAR TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad s/n., Santa Cruz Atzacapotzalongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.35 m con Angel Pérez Aguilar; sur: 18.00 m con Esteban Borboa Jaimes; oriente: 13.50 m con Martina Pérez Aguilar y 23.90 m con Ferrando Morales; poniente: 28.50 m con calle Libertad, superficie aproximada de 701.67 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4242.—4, 7 y 12 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTOS**

Exp. 632/95, JUAN MANUEL SERRANO HERNANDEZ y ANDRÉS RAQUEL HERNANDEZ ARÍZMENDI, promueven inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México mide y linda: norte: 157.00 m con Ramón López; sur: 155.00 m con Ofelia Serrano y Gustavo Serrano; oriente: 52.50 m con Angélica Becerril; poniente: 55.00 m con Ramón López, superficie 8,813.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 633/95 MARTHA HERNANDEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en San Andrés Ocoatlán municipio de Calimaya, mide y linda: norte: 97.00 m con Joaquín López; sur: 125.00 m con barranca San Juan; oriente: 71.00 m con Joaquín López y 30.00 m con Mario Garay Mendoza; poniente: 42.00 m con camino, superficie 6,455.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 634/95, ROSA MARIA NAJERA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.42 m con calle Zaragoza; sur: 14.90 m con Avelino Rayón G.; oriente: 17.82 m con Carlos Serrano B.; poniente: 18.22 m con calle Hidalgo, superficie 273.13 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 635/95, GUSTAVO SERRANO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno con casa ubicado en municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 8.36 m con Herlinda Bobadilla y 13.30 m con Gustavo Serrano L.; sur: 21.66 m con calle Hidalgo Sur; oriente: 27.39 m con Dionisio Díaz Díaz; poniente: 12.42 m con Gustavo Serrano L.; y 14.97 m con calle Independencia, superficie 428.08 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 636/95, MARIA DEL CARMEN BERNAL CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 14.63 m con Escuela; sur: 15.59 m con calle Nicolás Bravo; oriente: 33.50 m con Luis Velázquez; poniente: 34.30 m con Alejandra González A., superficie 510.87 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 637/95, CARMEN HERNANDEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, de casa en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 18.59 m con Agustín Tarango y Francisco Rodríguez; sur: 9.70 y 8.25 m con Valentín Somera y calle Zaragoza; oriente: 85.60 m con Cristiana, Alonso y Domingo Arellano y escuela; poniente: 31.50 y 1.20 m con Marcelo Serrano M. y 12.80 m con Valentín Somera M., superficie 1,594.37 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. No. 638/95, GUSTAVO SERRANO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno de labor en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 18.00, 29.00 y 33.80 m con Guillermo Becerril; sur: 90.50 m con camino; oriente: 157.50 m con Guillermo Becerril; poniente: 141.60, 79.66 y 18.50 m con José Vázquez, superficie 10,954.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 639/95, GUSTAVO SERRANO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de casa ubicada en calle Juárez, en San Andrés Ocoatlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 13.10 m con calle Juárez; sur: 13.10 m con Crisóforo Martínez; oriente: 18.00 m con María del Pilar González; poniente: 18.00 m con Servando Serrano V., superficie 235.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 640/95 GUSTAVO SERRANO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 146.50 m con Lidio Escudero; sur: 127.50 m con barranca; oriente: 182.00 m con Hnas. Serrano Valencia; poniente: 145.00 m con Ramón López, superficie 24,340.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica 4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 641/95. MARIA DE LA LUZ BERNAL CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble en calle Lerdo, en la Concepción Coahuac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 29.15 m con Bonifacio Córdoba; sur: 29.15 m con Juana Juárez y Héctor Fuenleal; oriente: 10.00 m con Ubaldo Fuenleal; poniente: 9.90 m con calle Lerdo, superficie 291.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 15 de mayo de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica 4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 964/95. MARTHA PEDRAZA VDA. DE NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en los Manantiales, San Pedro Zultepec, municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 7.65 m con calle; sur: 7.80 m con Arturo Nolasco; oriente: 19.00 m con Cecilio Navat; poniente: 19.00 m con callejón, superficie 145.77 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica 4234.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 965/95. GUILLERMO LUIS FLORENTINO GONDRÁ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en calle Morelos, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linderos: norte: 15.20 y 3.00 m con Luis Dávila L.; sur: 18.14 m con calle Morelos; oriente: 41.40 m con Suc. de Aurelio Quroz; poniente: 25.70 y 16.00 m con Pablo Lara, superficie 679.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 1995.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica 4234.—4, 7 y 12 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTOS

Exp. 642/95. JESUS MANUEL GONZALEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Zaragoza, Bo. de Santiago, municipio de Tequixquiac, Estado de México, mide y linderos: al norte: 40.50 m con Jaime González Olvera; al sur: 23.20 m con Justino Hernández y 17.30 m con Mario González Olvera; al oriente: 10.80 m con Lázaro Ramírez Tolonia; al poniente: 02.50 m con calle Zaragoza y 08.30 m con Mario González Olvera, superficie 337.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 641/95. C. HIGINIO JIMENEZ CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n., municipio de Tequixquiac, mide y linderos: al norte: 19.50 m con Cirino Noya; al sur: 9.00 m con Patricio Hernández; al oriente: 15.00 m con Cirino Noya S.; al poniente: 26.50 m con calle Francisco Sarabia, superficie 378.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 639/95. C. JOAQUIN MARTINEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Bo. de San Mateo, perteneciente al municipio de Tequixquiac, mide y linderos: al norte: 19.50 m con calle, 10.00 m con Jesús Reséndis; al sur: 24.70 m con Ascención Márquez; al oriente: 28.55 m con calle; al poniente: 19.10 m con Jesús Reséndis 11.00 m con Manuel Almeida.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 638/95. C. JORGE MIGUEL VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Costado de la calle Puerto Escondido, del Bo. del Refugio, municipio de Tequixquiac, mide y linderos: al norte: en dos líneas 67.00 m con Zona Federal, 58.00 m con Zona Federal; al sur: 94.10 m con Socorro González; al oriente: 86.00 m con Clemente Franco Miguel; al poniente: 128.70 m con María de Jesús Miguel Vda. de Navarro, superficie: 10,659.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 636/95. C. ENRIQUE MANCERA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Isidro González s/n., municipio de Jaltenco, mide y linderos: al norte: 10.00 m con calle Isidro González; al sur: 10.00 m con la vendedora; al oriente: 30.00 m con Erasmo Santiago; al poniente: 30.00 m con Santos Fuentes P., superficie 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 640/95, C. INULDA PACHECO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Mateo, municipio de Tequisquiac, Estado de México, mide y linda: al norte: 49.90 m con Efraín Martínez; al sur: 79.60 m con Manolo Palcoán; al oriente: 44.60 m con Miguel Flores; al poniente: 45.40 m con Av. Insurgentes, superficie: 29,475 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 23 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 643/95, C. ILDEFONSO RAMOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Mateo, municipio de Tequisquiac, mide y linda; al norte: 20.00 m con Martha Alicia Martínez, E. al sur: 20.00 m con calle Acacias, al oriente: 10.00 m con Ildefonso Ramos Rodríguez, al poniente: 10.00 m con Av. Insurgentes.

Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 633/95, C. GLORIA BAUTISTA DE HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el Barrio de Roma, Hueyapoxtla, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.00 m con Jerónimo Moctezuma Tirado, al sur: 10.00 m con calle pública, al oriente: 15.00 m con Jerónimo Moctezuma Tirado, al poniente: 15.00 m con Jerónimo Moctezuma Tirado.

Superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 28 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTOS

Exp. 6825/301/95, MARIA GLORIA VALDEZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. 18 de Julio S/N, Colonia Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 25.00 m y colinda con calle, sur: 22.50 m y colinda con Concepción Padilla, oriente: 24.50 m y colinda con José Dionicio, poniente: 28.10 m y colinda con Juan Pedro Olvera.

Superficie aproximada de: 618.95 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6826/302/95, ANGEL MIRELES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Guillermo Prieto S/N, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 6.00 m y colinda con Chabela González, sur: 6.00 m y colinda con Callejón Guillermo Prieto, oriente: 23.70 m y colinda con Apolinar Mireles, poniente: 23.70 m y colinda con Natalia Galván de Cid.

Superficie aproximada de: 142.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6827/303/95, ANGEL MIRELES VARGAS Y GUADALUPE MEDINA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Granjas No. 35, Col. Independencia, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 6.25 m y colinda con calle Granjas, sur: 11.00 m y colinda con Pablo Jiménez, oriente: 14.00 y 13.05 m y colinda con Octavio Medina, poniente: 24.70 m y colinda con Ezequiel Medina Méndez.

Superficie aproximada de: 223.17 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6828/304/95, VICTORIA BLANQUEL CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Mate", Laureles S/N Tlazala, municipio de Isidro Fabola, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 16.10 m y colinda con Edmundo Blanquel Chávez, sur: 16.80 m y colinda con Edmundo Blanquel Chávez, oriente: 15.00 m y colinda con Andador, poniente: 15.00 m y colinda con Juan Barrera Cataluya.

Superficie aproximada de: 243.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo, Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6829/305/95, MARIA Y ESTELA JUAREZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 2, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 30.00 m y colinda con Martha Trejo de Mendoza, sur: 28.20 m y colinda con Nicasio Hernández, oriente: 8.70 m y colinda con calle pública Hidalgo, poniente: 9.95 m y colinda con Petra Rosas.

Superficie aproximada de: 271.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6830/306/95, TOMAS HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Mogogo", La Palma S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 23.30 m y colinda con camino, sur: 19.30 m y colinda con Daniel Hernández Reyes, oriente: 20.00 m y colinda con Adán Rosas Lora, 3.00 m y colinda con Matividad Hernández Reyes, y 19.50 m y colinda con Pablo Hernández Reyes, poniente: 40.00 m y colinda con Pablo Hernández Reyes, Sofía Hernández Reyes y Alvaro Hernández Reyes.

Con una construcción de: 117.66 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6831/307/95, MAURICIA VARGAS DE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Bondo", Miraflores S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 47.65 m y colinda con camino vecinal, sur: 63.40 m y colinda con camino vecinal, oriente: 118.70 m y colinda con Severiano de la Rosa, poniente: 131.70 m y colinda con Mario Roa Vargas.

Superficie aproximada de: 6,810.7162 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6832/308/95, JOSEFA OSNAYA PENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "San Juan" Miraflores S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 8.65 m y colinda con carretera a Nicolás Romero, sur: 8.57 m y colinda con camino público, oriente: 39.62 m y colinda con Rufino Vargas, poniente: 38.40 m y colinda con César Agustín Sánchez Ramírez.

Superficie aproximada de: 335.02 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6833/309/95, MARINA ROA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Cuchich", La Palma S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 21.40 m y colinda con Camino, sur: 21.40 m y colinda con camino, oriente: 120.00 m y colinda con camino, poniente: 120.00 m y colinda con Juan Chavarria Osuna.

Superficie aproximada de: 2,568.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6834/310/95, MOISES GARCIA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Rosas S/N, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 17.00 m y colinda con lote 4, sur: 21.00 m y colinda con lote 6, oriente: 11.00 m y colinda con calle de Las Rosas, poniente: 8.20 m y colinda con lote 7.

Superficie aproximada de: 175.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6951/311/95, MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "San Juan" Miraflores S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 8.65 m y colinda con carretera a Nicolás Romero, sur: 10.45 m y colinda con camino, oriente: 35.89 m y colinda con Manuel Cuevas González, poniente: 34.69 m y colinda con Rufino Vargas.

Superficie aproximada de: 335.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6952/312/95, SOFIA HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Mogogo", La Palma S/N, Tlazala, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 17.70 m y colinda con Alvaro Hernández Reyes, sur: 26.20 m y colinda con Pablo Hernández Reyes, oriente: 12.00 m y colinda con Tomás Hernández Reyes, poniente: 15.00 m y colinda con camino.

Superficie aproximada de: 296.32 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Tlalnepanitla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
4243.—4, 7 y 12 septiembre



Exp. 6953/313/95, HORTENCIA CARRASCO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Chimpa", Laureles S/N, Plazuela, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 64.60 m y colinda con Pedro Hernández, sur: 68.00 m y colinda con Eneidmo Aceves, oriente: 30.00 m y colinda con río, poniente: 27.70 m y colinda con camino.

Superficie aproximada de: 1,950.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4243.-4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6954/314/95, AMANDO BAUTISTA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Zapote", privada Ignacio Alatorre S/N, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.40 m y colinda con Cirilo Díaz Arzola, sur: 33.93 m y colinda con José Luis Gama Ruiz, oriente: 9.90 m y colinda con barranca, poniente: 10.00 m y colinda con calle Ignacio Alatorre, antes calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 335.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6955/315/95, JOSE CHAVARRIA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llanga S/N, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con calle cerrada Llanga, antes calle sin nombre, sur: 10.00 m y colinda con Justina Rivera, oriente: 20.00 m y colinda con Gelacio Flores, poniente: 20.00 m y colinda con Martha Marín.

Superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

Exp. 6950/316/95, CIRILO DIAZ ARZOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ignacio Alatorre S/N, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.20 m y colinda con Arturo Pacheco, Pedro Rivera y José Luis González, sur: 34.40 m y colinda con Amando Bautista, oriente: 4.02 m y colinda con Juan Martínez y 13.20 m y colinda con Barranca, poniente: 17.00 m y colinda con calle cerrada Ignacio Alatorre.

Superficie aproximada de: 584.45 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4243.—4, 7 y 12 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE IXTLAHUACA

#### EDICTO

Exp. 426/95, ALEJANDRO ANASTACIO URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominado Xido, barrio Segundo, del municipio de San Baltazar Morelos, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte: 59.15 m con Nicolás Miranda Suárez; sur: 59.15 m con Manuel Elizalde; oriente: 8.00 m con Luis Rebollo; poniente: 8.00 m con Av. Ricardo Blanco Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

4186.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

Exp. 993/95, ARTURO CARBAJAL ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, Santa María Rayón, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 10.50 m con Felipe Mendaza Sánchez, sur: 10.50 m con calle Cuauhtémoc, oriente: 9.30 m con Sabina Mejía Ramírez, poniente: 9.30 m con Felipe Mendoza Sánchez.

Superficie aproximada de: 97.65 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 29 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

4334.—7, 12 y 15 septiembre

## VALLE LOS ENCINOS S.A. DE C.V.

### NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

#### AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Los accionistas de VALLE LOS ENCINOS S.A. DE C.V. en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1995 por unanimidad de votos acordaron una reducción de su capital mínimo en la cantidad de \$5 65,315.00 para quedar en \$5 14,685.00.

El presente aviso se publica para cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de julio de 1995, ING. RAMIRO CANTU CHARLES.—Rúbrica.

SECRETARIO DEL CONSEJO

816-A1.-23 agosto, 7 y 21 septiembre.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 14

### TIALNEPANTLA, MEX.

#### AVISO NOTARIAL

Por escritura 16,287 de 18 de mayo de 1995, ante mí, se ratificó la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LOS ANGELES GARCIA HENAINE, en la que los señores ROCIO DE LA CRUZ ANDRÉS DAVID, MARÍA DE JESUS y PATRICIA todos de apellidos GALINDO GARCIA, aceptaron los legados y la herencia y el señor JORGE GARCIA HENAINE aceptó el cargo de albacea, manifestando que recibirá el inventario respectivo.

El Titular de la Notaría No. 14, del distrito

de Tlalnepantla, México,

Lic. Antonio Castro Ordoñez.—Rúbrica.

Para su publicación en 2 ocasiones de 7 en 7 días,

543-A1.—23 agosto y 7 septiembre

ALFARERIA LA CASA DE LA LUNA S. DE R.L. MI ART.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1995.

## ACTIVO:

## CIRCULANTE:

CAJA	N\$40,000.00	
BANCOS	0.00	
ALMACEN	0.00	
CLIENTES	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
<b>SUMAS:</b>		N\$40,000.00

## FIJO:

EDIFICIOS	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	
<b>SUMAS:</b>		0.00

## DIFERIDO:

PAGOS PROVISIONALES	0.00	
GASTOS DE INSTALACION	0.00	
<b>SUMAS:</b>		0.00

total activo:

N\$40,000.00

## PASIVO:

ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES	0.00	
<b>total pasivo:</b>		0.00

## CAPITAL:

CAPITAL SOCIAL	40,000.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
<b>total capital:</b>		40,000.00

total pasivo + capital:

N\$40,000.00

SR. ALFONSO NAVA MORALES  
LIQUIDADOR  
(Rúbrica)

C.P. BERTHA OLGA SALAZAR RODRIGUEZ  
CED. PROF. No. 1733304  
(Rúbrica)

Dependencia:

ADMINISTRACION REGIONAL DE  
RECAUDACION METROPOLITANA  
ADMINISTRACION LOCAL DE  
RECAUDACION DE TOLUCA.  
SUBADMINISTRACION DE CONTROL  
DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.  
CREDITO No.:7462, 24940, 26847 Y  
26852.  
R. F. C.: DPO850130IX2.

## CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 21 de SEPTIEMBRE de 1995 se rematará en Av. del Parque No. 56. Int. A, Parque Industrial Lerma, C.P.52000, Municipio de Lerma, México lo siguiente:

2,175 Muñecas con Caras y Manos en Porcelana, Vestidos Telas Bordadas y Estampadas, Payasos y Arlequines.

En esta Administración Local de Recaudación se proporcionará toda la información referente a estas piezas, a quien lo solicite en vías de presentar su Postura Legal.

Dichos bienes fueron embargados a **DISEÑOS EN PORCELANA, S.A. DE C.V.** para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la propia empresa citada por concepto de: Impuesto al Valor Agregado, Retención Sobre Salarios, Otras Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, 1% Sobre Remuneraciones, y Accesorios Legales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1991.

Servirá de base para el remate la cantidad de **N\$ 35,078.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, 00/100, M.N.)** y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Únicamente serán tramitadas las Posturas Legales presentadas a más tardar hasta el día 20/09/95 de las 08:30 a 14:00 horas.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Toluca, Méx., a 5 de Septiembre de 1995.

A T E N T A M E N T E .  
SURAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO, APARTADO I, FRACCION I, PUNTO 4 INCISO C DEL ACUERDO 101-293 VIGENTE; POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO , Y EN RELACION CON EL ARTICULO 124 PARRAFO VIII VIGENTE; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.  
FIRMA EL SUBADMINISTRADOR DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.

C. MIGUEL RIOS ORTIZ.  
(Rúbrica)

Dependencia: ADMINISTRACION REGIONAL DE RECAUDACION METROPOLITANA  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA,  
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.  
CREDITO No.: 7464 Y 24941.  
R. F. C.: HAA9005242FA.

## CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 21 de SEPTIEMBRE de 1995. Se rematará en Av. del Parque No. 56. Int. A, Parque Industrial Lerma, C.P.52000, Municipio de Lerma, México lo siguiente:

789 Piezas decorativas construidas en "Resina Poliester", con recubrimientos electrolíticos (Cobrizado y Latonado). Diferentes medidas cuyas características se detallarán en esta Administración Local de Recaudación de Toluca a las personas interesadas en la Postura Legal para la adquisición de estas mercancías.

Dichos bienes fueron embargados a HISPANO ALEMANA DE ACABADOS METALICOS, S.A. DE C.V. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la propia empresa citada por concepto de: I.V.A., Act. Rec.

Servirá de base para el remate la cantidad de **N\$ 55,364.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS, 00/100, M.N.)** y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Únicamente serán tramitadas las Posturas Legales presentadas a más tardar hasta el día 20/09/95 de las 08:30 a 14:00 horas.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Toluca, Méx., a 5 de Septiembre de 1995.

A T E N T A M E N T E .  
SURAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO, APARTADO I, FRACCION I, PUNTO 4 INCISO C DEL ACUERDO 101-293 VIGENTE; POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO , Y EN RELACION CON EL ARTICULO 124 PARRAFO VIII VIGENTE; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.  
FIRMA EL SUBADMINISTRADOR DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.

C. MIGUEL RIOS ORTIZ.  
(Rúbrica)